

DISCIPLINA AGRARIA Y REORGANIZACIÓN DEL
POBLAMIENTO BAJOMEDIEVAL EN EL TERRITORIO
DE LA COMUNIDAD DE ALDEAS DE DAROCA

*AGRARIAN DISCIPLINE AND REORGANIZATION OF LATE MEDIEVAL SETTLEMENTS
IN THE TERRITORY OF THE COMMUNITY OF VILLAGES OF DAROCA*

MARÍA TERESA IRANZO MUÑO
Archivo Histórico Provincial de Zaragoza*

JULIÁN M. ORTEGA ORTEGA
Seminario de Arqueología y Etnografía Turolenses

Resumen: Este trabajo aborda, en primer lugar, la fundación de Lagunas en una zona pantanosa próxima a Cariñena (Zaragoza, España), una iniciativa de la Comunidad de aldeas de Daroca en 1316 (M. T. Iranzo Muñío). Intenta también explicar la reorganización del poblamiento bajomedieval que tiene lugar por esas mismas fechas en las regiones periféricas de los rebordes de los grandes macizos ibéricos de las Coronas de Aragón y Castilla (J. M. Ortega Ortega): hábitats agrupados, repartos organizados de tierras y agrarización de las comunidades rurales que habían encontrado su nicho social en la ganadería, la explotación minera y un agreste bandidaje constituyen los rasgos de una respuesta comarcal a los problemas generales suscitados por el crecimiento

demográfico, la demanda de los mercados cerealistas y la reordenación de las franjas montañosas ibéricas en la Extremadura aragonesa.

Palabras clave: poblamiento medieval, desarrollo agrario, reorganización señorial, Lagunas (Zaragoza), Comunidad de aldeas de Daroca.

Summary: This article examines first the foundation in 1316 of a new settlement in Lagunas, a marshy area near Cariñena (Zaragoza, Spain), by the Community of villages of Daroca (M. T. Iranzo Muñío). Secondly, it aims to explain the reorganization of medieval settlement in the frontier region between the Crowns of Aragon and Castile by the same Co-

* Este artículo se inscribe dentro de las líneas de trabajo del Grupo de Investigación de Excelencia CEMA de la Universidad de Zaragoza, del que M^a Teresa Iranzo forma parte.

munidad in the same dates (J. M. Ortega Ortega). The problems analyzed are the foundation of grouped settlement, organized land deals and development of rural communities who had found their social niche in the livestock, a mining exploitation and banditry, which is a local response to the general problems rai-

sed around 1300 by population growth, demand for grain markets and the lordship reorganization in the south Aragon.

Keywords: Medieval settlements, development of rural communities, lordship reorganization, Lagunas (Aragón, Spain), Community of villages of Daroca.

PRESENTACIÓN

En el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza se conserva, en una mediocre transcripción del siglo XVIII, un documento de indudable interés que contiene, por una parte, la determinación de los representantes de la Comunidad de aldeas de Daroca de poblar algunas zonas marginales del Campo de Cariñena y de Sierra Menera y, por otra, la carta de población de Lagunas, en la cual se plasma esta decisión. Se trata de una respuesta comarcal a una serie de problemas generales, visibles en los años que rodean al cambio de siglo en 1300, el crecimiento demográfico, la demanda de los mercados cerealistas y la reordenación de las franjas montañosas ibéricas en el área turolense, que todavía mostraban signos de inestabilidad social derivados de una larga trayectoria como tierras de frontera. Por tanto, a pesar de las deficiencias de la copia moderna de esta documentación, su edición —que realizamos en un apéndice— y su estudio resultan muy necesarios para perfilar la actitud de los dirigentes de las sociedades rurales aragonesas ante estas cuestiones, que no tienen una dinámica señorial en sentido estricto —aunque la renta y otros aspectos de la dominación quedan bien identificados— pero sí reflejan una aspiración muy clara hacia la disciplina social que se puede resumir en tres conceptos: hábitats agrupados, repartos organizados de tierras y agrarización de las comunidades que, hasta entonces, habían encontrado su nicho social en la ganadería, la explotación minera y un agreste bandidaje.

Este trabajo consta de dos partes bien diferenciadas, de las que son responsables cada uno de sus respectivos autores: María Teresa Iranzo se ocupa del estudio de la población de Lagunas, de sus características y de su fracaso final, mientras Julián M. Ortega analiza el poblamiento de Sierra Menera y, en particular, la refundación de Peracense y Almohaja¹. A pesar de hallarse

1.- Agradecemos a Carlos Laliena sus sugerencias y comentarios, aunque la responsabilidad de las afirmaciones es exclusivamente de cada autor.

bastante alejadas entre sí, estas tres localidades comparten el vínculo de estar incluidas dentro del mismo proyecto que surge de la Comunidad de aldeas de Daroca en 1316 y ser comparables por el carácter marginal —pero no sin experiencias pobladoras previas— de las tierras parcialmente lacustres destinadas a ser puestas en cultivo por los campesinos asentados en ellas. Todo lo cual nos ha parecido motivo suficiente para articular conjuntamente los dos discursos, que se complementan, y creemos que se benefician mutuamente, con el fin de incrementar nuestra comprensión del proceso histórico de construcción del poblamiento bajomedieval de las regiones periféricas constituidas por los rebordes de los grandes macizos ibéricos de las Coronas de Aragón y Castilla.

I. UN PROYECTO DE LA COMUNIDAD DE DAROCA: EL POBLAMIENTO DE FRANJAS MARGINALES DE LA COMUNIDAD

MARÍA TERESA IRANZO MUÑO

La fase de crecimiento económico que experimentó el reino de Aragón desde la segunda mitad del siglo XIII hasta la década de 1330-1340 estuvo acompañada por un auge demográfico ampliamente perceptible en todo el territorio. Con un cálculo que cifra la población aragonesa en torno a los 450.000 habitantes, según las propuestas más recientes, una demografía en alza significaba, sobre todo, un fuerte aumento de la demanda de alimentos. Para atenderla de manera satisfactoria, se hizo necesario ampliar la superficie de tierras cultivadas: una suerte de *hambre de tierras* recorre la totalidad de las comarcas del reino, en muchas ocasiones seguida o precedida por fenómenos migratorios todavía mal conocidos.

Iniciada ya la centuria del Trescientos, proliferan los conflictos por linderos entre poblaciones, se producen continuos reajustes de amojonamientos de términos y partidas agrarias, se disputan los accesos a los pastos o crecen los enfrentamientos por el aprovechamiento de los recursos comunales, baldíos, montes y aguas, que constituyen un clásico reflejo de que las posibilidades de expansión del sistema agrario anunciaban la proximidad de su fin. Los acuerdos alcanzados entre localidades vecinas para solventar estas cuestiones desvelan la puesta en marcha de tentativas para ocupar terrazgos cada vez más marginales. La presión demográfica y el interés de los señores por maximizar la renta generaron expectativas desmesuradas, para acabar dando lugar a experiencias roturadoras que se situaban en los límites de la productividad de la tierra; en ocasiones, este interés por incrementar las rentas abocó a la

cesión de las reservas señoriales, que, parceladas en lotes, se entregaban a nuevos cultivadores a cambio de una elevada tributación y eventuales servicios, operaciones que no siempre eran tan exitosas como pretendían los señores. Todo ello, junto con una serie de graves adversidades y malas cosechas que se manifestaron a partir del primer tercio del siglo XIV, condujo a una etapa de dificultades agrarias, agravadas por el creciente desarrollo de los mercados cerealistas urbanos que acaparaban el grano en detrimento de las comunidades rurales².

En este contexto, característico de una dinámica de crecimiento que explora los límites inelásticos del sistema productivo —un contexto que resulta suficientemente explicativo en sí mismo³—, tiene lugar un ambicioso intento de colonización en los vértices extremos, al norte y sur, de la llamada Comunidad de aldeas de Daroca.

La Comunidad de aldeas de Daroca se localizaba en la Extremadura aragonesa, en las fronteras del reino de Aragón con Castilla y Valencia, flanqueada al norte por la Comunidad de Calatayud y al sur por las Comunidades de Teruel y Albarracín. Era la de mayor tamaño de todas ellas, agrupaba a más de un centenar de aldeas y se extendía por las llanadas que vierten al valle del Jiloca, en el piedemonte del Sistema ibérico. La zona había sido incorporada al reino de Aragón en el primer tercio del siglo XII y se mantuvo al principio bajo la tutela señorial de la villa de Daroca, hasta que las aldeas se segregaron, en 1248, para constituir la Comunidad, cuya organización política y administrativa no se completó hasta los años finales del siglo XIII y primeros del XIV, perviviendo como institución administrativa hasta 1833⁴.

Este vasto conjunto de pequeñas y medianas localidades estaba articulado en cinco distritos, conocidos como *sesmas*, que recibían los nombres de Langa, Trasierra, Barrachina, Jiloca y Gallocanta. Las sesmas funcionaban como unidades territoriales independientes, unidas por un gobierno común

- 2.- Carlos LALIENA CORBERA, “Dinámicas de crisis: la sociedad rural aragonesa al filo de 1300”, en José Ángel SESMA MUÑOZ (coord.) *La Corona de Aragón en el centro de su Historia, 1208-1458. Aspectos económicos y sociales*, Zaragoza, Grupo CEMA, 2010, p. 66. Carlos LALIENA CORBERA, “Développement économique, marché céréalier et disettes en Aragon et Navarre, 1280-1340”, en *Mélanges de l'École Française de Rome* (en prensa); M^a. Luisa LEDESMA RUBIO, *Cartas de población del reino de Aragón en los siglos medievales*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1991, pp. 9-20.
- 3.- Josep TORRÓ, “Tierras ganadas. Aterrazamientos de pendientes y desecación de marjales en la colonización cristiana del territorio valenciano”, en Helena KIRCHNER (ed.) *Por una arqueología agraria. Perspectivas de investigación sobre espacios de cultivo en las sociedades medievales hispánicas*. British Archaeological Reports International Series 2062, Oxford, Archaeopress, 2010, pp. 157, y 170, que analiza procesos de colonización en un contexto de conquista y cambio social, cuestiona una explicación puramente demográfica de las operaciones roturadoras.
- 4.- El Archivo de la Comunidad de Daroca se encuentra depositado en el Archivo Histórico Nacional (AHN), y es accesible en el portal de archivos PARES: <http://pares.mcu.es>.

cuya máxima fuente de autoridad era la *plega* general, una reunión de todos los vecinos pecheros en la cual se elegían los sesmeros y el escribano del común de las aldeas, se dictaban ordenanzas, se adquirían compromisos económicos y, en suma, se gobernaba el propio territorio⁵. Los sesmeros de la Comunidad desempeñaban funciones especialmente relacionadas con la gestión de la tierra en sentido amplio: administraban los bienes comunales, cuya existencia era de singular importancia para estas comunidades campesinas y que constituye uno de los rasgos característicos del modelo de poblamiento implantado en la Comunidad, les competían los amojonamientos de términos y supervisaban los vedados de caza o las dehesas, donde podían regular los cortes de leña y otros aprovechamientos. Desde una época temprana (1257), se les atribuyó la facultad de juzgar y sentenciar en los pleitos entre vecinos de las aldeas por causas de roturaciones, dehesas, ejidos, aguas o caminos⁶. Por otra parte, la administración de justicia en las causas civiles ordinarias de escasa cuantía, la hacienda local y lo que podemos denominar el orden público eran asumidos por dos jurados al frente de cada una de las aldeas. A partir de las constituciones de 1270, según las cuales el concejo debía proporcionar un solar para edificar su casa a cualquier nuevo matrimonio que no tuviera una propia, cobra sentido la potestad conferida a los sesmeros de señalar plazas y patios en las aldeas para edificar casas⁷.

Aunque no se dispone de datos significativos respecto al potencial humano y material de las aldeas de la Comunidad de Daroca en esta época, la capacidad económica de sus vecinos para hacer frente al pago de la pecha anual, que ascendía a 10.000 sueldos en 1294, así como a los donativos que el rey había ido exigiendo por las sucesivas reformas organizativas desde 1248 y a lo largo de la segunda mitad del siglo, nos permite suponer la consolidación de un sistema fiscal estable y eficaz⁸. Desplegar una fiscalidad de esta

- 5.- Una síntesis histórica en José Luis CORRAL LAFUENTE, *La Comunidad de Aldeas de Daroca en los siglos XIII y XIV: origen y proceso de consolidación*. Zaragoza, Institución 'Fernando el Católico', 1987, pp. 74 y ss. El documento fundacional de la Comunidad de aldeas en M.ª Desamparados CABANES PECOURT, *Documentos de Jaime I relacionados con Aragón*, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 2009, doc. 59 [1248.IV.30. Corbera]
- 6.- AHN, Diversos, Comunidades, carp. 43, n. 2 [1257-05-21]. Privilegio de Jaime I a la Comunidad de aldeas de Daroca para que, en lo sucesivo, los sesmeros puedan entender en todas las causas habidas por razón de ejidos, términos, vías, dehesas y escalios o roturas.
- 7.- Toribio del CAMPILLO, *Documentos para la historia de Daroca y su Comunidad*, Zaragoza, 1915, doc. 28 [1270]. Según Rafael ESTEBAN ABAD, *Estudio histórico-político sobre la Ciudad y Comunidad de Daroca*, Teruel, Instituto de Estudios Turoleses, 1959, las competencias de los sesmeros se mantuvieron intactas hasta fines del siglo XVII.
- 8.- R. ESTEBAN, *Estudio histórico-político*, doc. 15 [1294]: rentas del rey en Daroca y sus aldeas. T. del CAMPILLO, *Documentos para la historia de Daroca*, p. 22: relación de diversos pagos de fuertes sumas entregadas por la Comunidad a los reyes de Aragón.

envergadura implicaba el establecimiento de mecanismos efectivos de control social sobre la población de la pléyade de núcleos humanos que formaban la Comunidad de aldeas, implantados, por tanto, antes de fines del siglo XIII. En la misma línea argumental, que sugiere la vitalidad económica de las aldeas de la Comunidad de Daroca, cabe atribuir a ese enjambre de poblaciones de no gran tamaño un potente dinamismo social, que forzosamente se tuvo que caracterizar por un fuerte impulso de expansión agraria.

Como respuesta a la presión para incrementar las tierras de cultivo y atender la demanda de producción de alimentos desatada en los mercados de la Corona de Aragón hacia 1300, los representantes de la Comunidad de aldeas de Daroca desarrollaron un importante plan para intensificar la ocupación humana y agraria en dos zonas situadas en los márgenes más extremos de su extenso territorio: Sierra Menera y el Campo de Cariñena.

La *plega* general de San Miguel se reunió a mediados del mes de marzo de 1316 para encargarse a los sesmeros y a dos vecinos de las aldeas de Bágüena y Cuencabuena que delimitasen mediante mojones y pusieran en marcha la explotación roturadora en los límites de la Comunidad, al norte de la sesma del Campo de Langa y al sur-suroeste de la sesma de Río de Jiloca. Así pues, esta actuación estuvo prevista en dos ámbitos, muy distintos entre sí por múltiples razones. En primer lugar, en la sesma que corresponde al tramo superior del valle del Jiloca, donde se encuentran poblaciones que jalonan el pie de Sierra Menera: Calamocha, Luco, Burbágüena, Monreal del Campo, como núcleos principales, además de las aldeas que se quieren refundar ahora con nuevos pobladores: Almohaja y Peracense, y, finalmente, varias aldeas convertidas en despoblados bajomedievales: Herrera de Ojos Negros, Entrambasaguas y Gascones. La segunda área de actuación se situaba en la sesma de Campo de Langa, que coincide parcialmente con el altiplano de Campo Romanos, una extensa zona que constituye desde el punto de vista estructural una plataforma terciaria entre la fosa tectónica del Jiloca y la sierra de Herrera, quedando cerrada al sur por la sierra de Cucalón. Esta sesma, quizá la de menor extensión de la Comunidad de aldeas, estaba integrada por las localidades de Cosuenda, Lagunas, Cariñena, Langa, Torralvilla, Mainar, Villarreal, Villadoz, Badules, Romanos, Villahermosa, Cucalón y Lechón.

El aspecto más interesante del mandato que reciben los sesmeros y sus ayudantes radica en que debían efectuar labores de agrimensura para formar quñiones, agrupando cierto número de parcelas de cultivo, con la finalidad de que fueran entregados como *cabomasos* a cada unidad familiar. Además, se les encomendó el establecimiento de áreas de aprovechamiento colectivo de recursos naturales: dehesas de monte para leña, zonas de pastos y cotos de caza. El disfrute de estos amplios terrenos comunales, tal como se especifica

en el caso concreto de la población de Lagunas, se haría según costumbre de los habitantes de las aldeas de la Comunidad: *segun el privilegio de los aldeanos de las dichas aldeas*. Para llevar a buen término el proyecto descrito, se concede a los sesmeros que dispongan de un plazo de tiempo que se extiende hasta Cuasimodo, la festividad litúrgica del primer domingo después de la Pascua de Resurrección. [Apéndice 1]



Fig. 1. Mapa general de la Comunidad de aldeas de Daroca, con la ubicación de las zonas de estudio

EL CAMPO DE CARIÑENA: LA LAGUNA ENDORREICA

Apenas quince días después de la reunión citada, fueron estipulados por escrito los términos de la carta de población que la Comunidad de aldeas otorgaba a los nuevos pobladores del lugar de Lagunas.

Lagunas es actualmente un despoblado, del que solamente queda como rastro la antigua iglesia convertida en una gran ermita barroca [Ver Fig. 2], que se halla al norte de la comarca del Campo de Cariñena, en el centro del interfluvio de los ríos Huerva y el Jalón, un amplio glacis donde hacen contacto los depósitos detríticos procedentes de la Sierra, tierras propicias para la vid, y los suelos arcillosos, favorables al cultivo del cereal, desarrollando una planicie sin apenas pendiente. Precipitaciones irregulares y cursos de agua de carácter torrencial que apenas tienen recorrido, con excepción de la rambla de Cariñena que discurre junto a Lagunas, colocan la comarca “en situación climática lindante con el desierto”, sequedad de la que la salvan los pozos que permiten extraer agua de acuíferos profundos. En general, en esta zona, los suelos del Terciario son favorables para los asentamientos humanos cuando predominan las arcillas; sin embargo, los yesos dan lugar a suelos esqueléticos poco aptos para los cultivos, “a excepción de las hondonadas de los valles donde escorrentías y acumulaciones permiten mayor grosor y mejores niveles de humedad”⁹. La ausencia de drenaje a través de la red fluvial, prácticamente inexistente y desconectada de los cursos importantes, provocaba probablemente efectos de endorreísmo, que se traslucen en la significativa denominación de “lagunas” atribuida a la nueva fundación de la Comunidad, de modo que parece que, con la roturación de estos espacios marginales, se buscaba precisamente aprovechar el efecto beneficioso de las sedimentaciones recientes producidas por estas aguas superficiales, que creaban terrenos apropiados para los cultivos cerealistas y, en los suelos más pedregosos, para el viñedo¹⁰.

Como sugiere la bibliografía reciente sobre la expansión agraria en los espacios mediterráneos, la desecación de humedales era una práctica habitual,

9.- Carmen VALENZUELA, “El Campo de Cariñena”, en *Geografía de Aragón*, Zaragoza, Guara editorial, tomo 5. (1984), pp.159 y ss. y M.^a Asunción SORIANO JIMÉNEZ, “Geología y geomorfología del Campo de Cariñena”, en Alberto SABIO ALCUTÉN (coord.), *Comarca Campo de Cariñena*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 2010.

10.- Una descripción de los proyectos de desecación de la zona a fines del siglo XVIII: Ignacio Jordán de Asso, *Historia de la Economía Política de Aragón*, Zaragoza, Guara Editorial (1798/1947), ed. facsímil 1983, pp. 89-90.

que se extiende a partir de mediados del siglo XIII para satisfacer la demanda de tierras de labor¹¹.

ORÍGENES DE LAGUNAS

Disponemos de algunas noticias dispersas sobre el núcleo de población de Lagunas que se remontan al último cuarto del siglo XII, cuando entró en la órbita de la abadía cisterciense de Lagata, las cuales indican que, antes de la refundación programada por la Comunidad de aldeas, ya existía un asentamiento campesino¹². Posiblemente se trataba de una ocupación cristiana del entorno de una pequeña alquería islámica, pues los documentos del monasterio se refieren a Lagunas como “almunia” y, posteriormente, como “granja”, pero es difícil comprobar esta posibilidad¹³. En cualquier caso, Oria de Entenza, viuda del conde Ramón de Pallars, hizo donación en 1178 de este lugar al cenobio antecesor del cisterciense de Rueda para sostener la memoria de su difunto marido y de su hijo¹⁴, aproximadamente en los mismos momentos en que Alfonso II entregó la parte del dominio que poseía en esta localidad al monasterio¹⁵. A juzgar por la bula de Alejandro III en la que se ratifican ambas donaciones, el control del Santa María de Juncería sobre Lagunas era completo o casi completo en esta época, e incluía una heredad explotada directamente¹⁶.

Inmediatamente, el obispo de Zaragoza, Pedro Torroja, que eximió al monasterio de Juncería de pagar diezmos y primicias por los frutos de sus

11.- Jean Loup ABBÉ, *À la conquête des étangs. L'aménagement de l'espace en Languedoc méditerranéen (XII^e-XIV^e siècle)*. Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 2006, pp. 39 ss. J. TORRÓ, “Tierras ganadas”.

12.- Antonio UBIETO ARTETA, *Historia de Aragón. Los pueblos y los despoblados*, Zaragoza, Anubar, 1984-1986, s.v. Lagunas ofrece las referencias documentales que citamos a continuación.

13.- Concepción CONTEL BAREA, *El Císter zaragozano en el siglo XII: abadías predecesoras de Nuestra Señora de Rueda de Ebro. II*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1966, doc. 31 [1179.VIII.27]. El papa Alejandro III reitera la protección pontificia al monasterio, confirma la regla cisterciense y su patrimonio, que enumera: *almuniam de Lacunis cum omni suo termino heremo et populato, quam predictus rex Aragonensis vobis dono regio pro anime sue salute dedit et possidendam dedit perpetuo, quamque etiam in morte sua Aurea comitissa de Palaris pro anima sua vobis concessit et dedit et quicquid in ea habebat uel habere debebat hereditario iure vobis habendum tradidit.*: *Ibidem*, p. 480.

14.- C. CONTEL, *El Císter zaragozano en el siglo XII*, doc. 28 [1178.III-XII].

15.- Doc. cit. nota 13.

16.- C. CONTEL, *El Císter zaragozano en el siglo XII*, doc. 29 [1178.III-XII]: *et episcopale auctoritate et beneficio donamus vobis et concedimus ut si in duabus hereditatibus quas modo habetis, hoc est in Lacunas et in Ailes uel in aliis uestris hereditatibus ecclesias constituere uultis, libere hoc liceat facere uobis et ut ille ecclesie cum omnibus suis pertinentibus sint uestre et monasterii uestri, et habeatis illas ab omni episcopali reddito et exactiones liberas et quietas.*

tierras, pastos de ganados y rendimientos de sus súbditos en la jurisdicción del obispado, excusó del pago de los derechos episcopales específicamente a las iglesias que se levantasen en territorio de Lagunas y de Aylés —muy próximo a este lugar, en la ribera del Huerva—, a cambio de un tributo anual de dos morabetinos de oro en la festividad de san Valero, lo que parece indicar que la población de Lagunas se hallaba en una fase inicial de desarrollo y que, con esta intervención episcopal, se pretendía estimular al monasterio para que asumiera una implicación más efectiva en el éxito agrícola y demográfico de la comarca¹⁷. No hace falta subrayar que la construcción de la iglesia era un hito decisivo en la cristalización de una comunidad rural y que solía venir acompañada por una condensación del hábitat de una forma cada vez más estructurada.

En los años siguientes, sin embargo, la estrategia señorial del antiguo monasterio de Juncería, instalado definitivamente en Rueda de Ebro, basculó decididamente hacia rentas en el Ebro medio y, en marzo de 1235, en el marco de una actuación sugerida por sus nuevos intereses geográficos, intercambió con el rey Jaime I el pleno dominio sobre esta propiedad que había recibido en donación, junto con las villas de Aylés y Jaulín —esta última más al norte, en el monte de secano próximo al río Huerva—, por ciertos bienes en Pina de Ebro, que fueron de Pelegrín de Atrosillo y Lope Ortiz. El monasterio, no obstante, se reservaba las iglesias de dichos lugares según en ese momento las poseía, con las décimas y primicias y todos sus derechos, un aspecto que, posteriormente, fue con frecuencia fuente de conflictos¹⁸. De acuerdo con el razonamiento expuesto, es muy probable que durante el primer tercio del siglo XIII Lagunas se hubiese consolidado como un centro de poblamiento estable. Poco después, en 1252, el monarca aragonés compensó a Pelegrín de Atrosillo por sus pérdidas en Pina, entregándole nuevamente las tres villas citadas, Lagunas, Aylés y Jaulín, con sus pechas, cenas y todas las exacciones reales

17.- Ángel CANELLAS LÓPEZ, *Monumenta Diplomatica Aragonensia. Los cartularios de San Salvador de Zaragoza*, Zaragoza, Ibercaja, 1989, doc. 506 [1178]. De las iglesias que construyan en Lagunas y Aylés, los monjes cistercienses tienen que dar los diezmos excepto de las tierras que roturen (*noualibus*).

18.- Concepción CONTEL BAREA, *El Císter zaragozano en los siglos XIII y XIV. Abadía de Nuestra Señora de Rueda de Ebro. II. Documentos*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1977, doc. 84 [1235. III.7] = M.^a D. CABANES, *Documentos de Jaime I relacionados con Aragón*, doc. 41: *cum hominibus et feminabus, presentibus et futuris, et cum questibus, pectis, paribus, tributis, usibus, consuetudinibus et serviciis hominum cuiuscumque legis vel conditionis sint et cum domibus, fortitudinibus et locis, campis, peciis, vineis, ortis, possessionibus et terris cultis et incultis, irriguis et secanis et cum molendinis, cequiis, aquis, pascuis et erbis, lignis et arboribus, montibus, silvis, terminis, vetatis et ingressibus et egressibus*.

debidas por sus habitantes, como *honor* de por vida, a cambio de su servicio con un *milite*, compromiso que suscribió este noble en la concesión¹⁹.

Para entonces, la Comunidad de aldeas de Daroca se hallaba en un momento crucial en su proceso de crecimiento agrario; la presión de las roturaciones, que sólo eran permitidas a los vecinos, y el desorden en la utilización de pastos y otros recursos naturales eran origen de continuos enfrentamientos entre las comunidades rurales integradas en el seno de esta todavía imprecisa institución. Para controlarlos, Jaime I atribuyó en 1257 a los sesmeros competencias en la resolución de los conflictos relacionados con el territorio²⁰. En más de una ocasión, protagonizaron estos enfrentamientos y disputas dos de los lugares vecinos de Lagunas, los concejos de Longares y Alfamén, en medio de los cuales se encuentra esta población, que ocupa casi el centro geográfico del rombo formado por Alfamén, al norte, Cariñena, al sur, Longares, al este, y Almonacid de la Sierra, al oeste. El asunto acabó, no obstante, bajo la justicia real ya que la Comunidad era de realengo, y quizá también porque Longares estaba en el ámbito señorial de la ciudad de Zaragoza, en concreto en relación con las rentas asignadas al Puente de Piedra²¹. Así las cosas, en abril de 1263 Jaime I encomendó la revisión del pleito a Bartolomé Tarín, un ciudadano de la capital, al que ordenó que acudiera personalmente a inspeccionar el terreno, tomase declaración bajo juramento a los hombres buenos de Cariñena, Almonacid de la Sierra y Lagunas, a quienes a su vez había mandado que prestasen testimonio cuando fueran requeridos; posteriormente, el monarca dictaría su sentencia²². Poco después, en el verano de 1279, el conflicto se reabrió y el rey comisionó entonces al sobrejuntero de Zaragoza, Pedro Naval, para que resolviera la causa entre los concejos de Alfamén y Longares con el de Lagunas sobre sus límites territoriales; previamente, en la misma fecha, Jaime I había encomendado al mismo sobrejuntero que resolviera el conflicto entre Aylés y Villanueva de Huerva respecto a Mezalocha por sus términos²³. Esto corrobora, naturalmente, que a mediados del siglo XIII existía un lugar poblado en Lagunas, cuyos vecinos contaban a la hora de intervenir en la articulación del territorio comarcal.

19.- M.ª D. CABANES, *Documentos de Jaime I relacionados con Aragón*, doc. 79 [1252.IV.5].

20.- T. del CAMPILLO, *Documentos para la historia de Daroca*, doc. 13 [1257.V.21]: *ratione exidorum suorum viarium, defesarum omnium et aquarum et scaliorem eorundem*.

21.- M.ª Teresa IRANZO MUÑOZ, *La peripecia del Puente de Piedra de Zaragoza durante la Edad Media*, Zaragoza, Grupo de Investigación CEMA, 2005, pp. 53 y ss.

22.- M.ª D. CABANES, *Documentos de Jaime I relacionados con Aragón*, doc. 156 y 157 [1263.IV.3].

23.- Archivo de la Corona de Aragón [ACA], Cancillería, Registro 42, fol. 120r [1279.VII.30]: *causa... inter concilium de Alphenen et de Longares, ex una parte, et concilium de Lagunas super quibusdam terminis*.

Finalmente, Alfonso III vendió Lagunas, Jaulín y Aylés, tres poblaciones que parecen haber constituido un bloque de poder señorial en el norte de la Comunidad de Daroca, con todos sus derechos y pertenencias, hombres y mujeres, aguas, molinos, montes y demás componentes del dominio señorial a Lope Ferrench de Atrosillo, descendiente del primer Atrosillo que señoreó Lagunas, por el precio de mil morabetinos de oro, que el rey reconoció haber recibido en pago²⁴. De alguna manera, que por el momento no resulta fácil documentar, pero que sin duda está relacionada con la desafeción del linaje de los Atrosillo hacia el rey, durante los años siguientes Lagunas aparece en posesión de otro noble de segunda fila, Sancho de Orta, como veremos a continuación.

Por su parte, los vecinos de Cariñena seguían alimentando las expectativas de ampliar su término con la incorporación de la extensa franja de terreno que ocupaba Lagunas y consiguieron para ello el apoyo del rey, seguramente tras el pago de alguna cantidad, de tal modo que Jaime II concedió a la Comunidad de aldeas de Daroca el 12 de marzo de 1293 que pudiera disponer de los ingresos derivados de las primicias de Cariñena por un plazo de seis años para comprar el lugar de Lagunas al citado Sancho de Orta²⁵. Esta intervención real resulta significativa de la voluntad del monarca de apoyar la política expansiva de la villa de Cariñena y con ella, los proyectos de colonización agraria de la Comunidad de aldeas. Todo este proceso se plasma en el mapa: si observamos la silueta del término municipal de Cariñena, que tiene en total una extensión de 82,5 km², se advierte muy bien un alargamiento en la zona septentrional, que corresponde a la gran plana atravesada longitudinalmente por la rambla de esta localidad [Ver Fig. 3]. Allí se sitúa hoy la ermita barroca de la Virgen de Lagunas, que razonablemente podemos identificar como la supervivencia de la antigua iglesia de la población medieval [Ver Fig. 2].

No obstante, pocos rasgos del paisaje actual evocan el aspecto que tuvieron estas tierras en la plena Edad Media. Sometido a un intenso y eficaz drenaje, el terreno aparece seco y cubierto de viñas y frutales, cuya plantación —especialmente el viñedo— arranca del siglo XVIII. Sólo alguna balsa y las barranqueras que circundan la explanada donde se levanta el templo remiten al pasado endorreico del entorno. No hace falta resaltar que los cambios en la topografía y los aprovechamientos de este espacio han sido tan considerables en los tres últimos siglos que cualquier reconocimiento de superficie para localizar restos arqueológicos en el entorno es inútil, como ha resultado ser la consulta de la planimetría del catastro topográfico parcelario.

24.- ACA, Canc. Reg. 83, fol. 29r [1289.III.19. Zaragoza].

25.- ACA, Canc. Reg. 260, fol. 289r. [1293.III.12. Barcelona].



Fig. 2. Entorno de la ermita de la Virgen de Lagunas en la actualidad.

LA POBLACIÓN DE LAGUNAS EN 1316

La Comunidad de aldeas de Daroca, seguramente tras haber realizado o planeado algunas labores de desecación de la planicie semi lacustre, se propuso dar cabida en ella a cuarenta familias mediante la concesión de viviendas y lotes de tierras, en dos fases sucesivas de acogida de pobladores, en la primera de las cuales estaban comprendidas veinticuatro familias instaladas anteriormente en el entorno, y dieciséis en la segunda, constituida por los nuevos pobladores que se quería atraer. Los sesmeros procedieron a una distribución de tierras entre estos vecinos de acuerdo con las siguientes premisas.

En primer lugar, repartieron equitativamente las tierras productivas, fraccionadas en quñones o suertes, que configuraban explotaciones agrícolas adecuadas o, cuando menos, proporcionadas en relación con las posibilidades del término. Es necesario insistir en que este tipo de repartos son muy

característicos de las dinámicas pobladoras en Aragón y Valencia a partir de la segunda mitad del siglo XIII²⁶.

Estas tierras, que habían sido propiedad señorial desde casi siglo y medio atrás, habían sido ya cultivadas desde mucho tiempo antes y, en todo caso, lo estaban en los años iniciales del siglo XIV, si bien hay que suponer que el desarrollo agrario era todavía limitado y que existían posibilidades de recuperar terrazgos apropiados para los cultivos de cereal y viña. En la carta de población queda patente que se va a efectuar la distribución de terrenos bajo cultivo, puesto que se advierte que, si se han realizado labores agrícolas de siembra o barbecho en una parcela que resultara ser de otro propietario al final del proceso, quien hubiera hecho la siembra recibiría los frutos de ella, y aquel que hubiese labrado la tierra durante el barbecho, debía percibir del nuevo propietario el importe de las jornadas de labor (*yubadas*) realizadas, en trabajo o en moneda, según dictamen de un grupo de notables, “labradores y hombres buenos que no sean sospechosos” o, en su defecto, se le permitiría completar el ciclo agrícola, llevar a cabo la siembra y la cosecha antes de ceder definitivamente la parcela. Respecto al tamaño y distribución de estas unidades de explotación, la evolución posterior de Lagunas, junto con la dedicación masiva al cultivo de la vid y la introducción de sistemas mecánicos en el campo, han borrado todos los rastros posibles del reparto medieval, como se ha señalado más arriba.

El segundo componente del modelo de poblamiento aplicado en Lagunas era la disponibilidad de dehesas para el aprovechamiento vecinal de hierbas, leña y caza. En el término de Lagunas, se decidió utilizar para ello la zona conocida como La Matilla, cuya dedicación se mantendrá en siglos posteriores, con no pocos conflictos.

Es posible señalar como tercer elemento del modelo la unidad formada por la vivienda y las parcelas que correspondían a cada poblador, lo que las fuentes denominan expresivamente *cabomaso*²⁷. En relación con este aspecto, se recoge en la carta de población de Lagunas un último rasgo a reseñar: el concejo debe proporcionar un solar para construir su casa a aquellos vecinos

26.- Enric GUINOT y Josep TORRÓ (eds.), *Repartiments a la Corona d'Aragó*, Valencia, Universidad, 2007.

27.- Guillermo TOMÁS FACI, “La carta de población de Campo (Ribagorza, Aragón) en 1297, ejemplo de transformación del paisaje humano pirenaico”, en Jean Pierre BARRAQUÉ y Philippe SÉNAC (eds.), *Habitats et peuplement dans les Pyrénées au Moyen Âge et à l'époque moderne. Travaux du Groupe RESOPYR II*, Toulouse, Université-Le Mirail, 2009, pp. 125-142, analiza un ejemplo de puebla comparable en Ribagorza, en Santa María de Campo, donde, junto con la nueva planificación del recinto urbano, se pretendió repartir doscientos *caputmansis seu partes qui vulgariter quiniones appellantur*.

que carezcan de vivienda, sin que puedan enajenarla durante cinco años. Este matiz, que no se menciona entre los trabajos encomendados a los sesmeros en la autorización general emitida por la *plega* de la Comunidad, está relacionado con los privilegios reconocidos a los aldeanos de Daroca por los reyes en los estatutos de 1270²⁸.

En efecto, parece que en 1316 vivían en Lagunas al menos veinticuatro familias, las cuales, se dice, por *gracia especial* y como mejora respecto a los otros ocupantes nuevos, podrán disponer *por buenas moradas* de las viviendas que habitaban a la sazón, porque las habían obtenido del concejo y las ocupaban o, como afirma el documento, en ellas *de aquella ora ent'aca comunamente hayan morado*. Los nuevos dieciséis²⁹, pobladores que acudirán hasta completar las cuarenta familias que formarán el total del vecindario definitivo de Lagunas dispondrán, por su parte, de un solar para casas, un derecho del que, como ya decimos, disfrutaban los aldeanos de la Comunidad de Daroca desde finales del siglo XIII.

En este sentido, resulta poco frecuente encontrar en las cartas de población indicaciones como las que ésta contiene respecto al diseño del plano urbano. Se dispone que las casas de nueva construcción deberán estar cerca de las que ya existen en Lagunas, de manera que se levanten dentro de las parcelas asignadas. El resultado, que no podemos verificar, debió ser la creación de un pueblo agrupado y relativamente compacto, con un caserío uniforme y con un cierto diseño urbanístico, un fenómeno bastante habitual en las fundaciones de este periodo³⁰.

En la segunda parte del texto, los pobladores de Lagunas suscriben individualmente, por sí mismos y sus sucesores, el compromiso de cumplir todas las condiciones estipuladas por los sesmeros, aceptan la concesión de tierras y se obligan al pago de una (muy elevada) renta fija anual, y, de este modo “reciben la población”, como señala el documento. En efecto, cada propietario de los cuarenta previstos, cuyos nombres y apellidos conocemos, se compromete a pagar 100 sueldos anuales por las tierras recibidas y la vivienda o el solar para levantarla; el primer año, dado que la concesión se fecha en abril, pagarán la mitad del censo para San Miguel (29 de septiembre) y el resto, al año siguiente. Además de la renta señorial, los pobladores de Lagunas se com-

28.- T. del CAMPILLO, *Documentos para la historia de Daroca*, doc. 28 [1270, inserto en una confirmación de 1405], concretamente p. 45.

29.- Pese a ese reparto 24/16, en la relación se citan veinticinco nombres, por un lado, y quince más entre los futuros.

30.- Pascual MARTÍNEZ SOPENA y Mertxe URTEAGA (eds.), *Las villas nuevas medievales del suroeste europeo. De la fundación medieval al siglo XXI. Análisis histórico y lectura contemporánea. Actas de las Jornadas Interregionales de Hondarribia*, [=Monográfico de Boletín Arkeolan, 14 (2006)].

prometieron a tributar en su localidad por los bienes que poseían, convirtiéndose en pecheros de Lagunas en la cuantía determinada por la *plega* anual de las aldeas. Este régimen fiscal estaba acompañado por la obligación de hacer residencia personal en Lagunas, de manera que no serían propietarios quienes no habitasen en el lugar y, como consecuencia, perderían el *cabomaso*. Esta exigencia subraya la voluntad de la Comunidad de poblar realmente la localidad, ya que cabe pensar que debido a la proximidad con Longares, Alfamén, Cariñena u otros lugares, las tierras podrían llevarse con cierta comodidad desde allí, atendiendo las faenas agrícolas en Lagunas, pero siendo pechero en otra aldea. Ya se ha hecho mención a los frecuentes conflictos entre estas poblaciones por la delimitación de los respectivos términos.

Por razones evidentes de orden fiscal y político, los pobladores y sus sucesores no podían disponer libremente de las tierras que se les asignaban: les estaba vedado vender, empeñar, enajenar o dar en arrendamiento los quiñones o parte de ellos a personas que no fueran vecinos y pecheros de la Comunidad de aldeas de Daroca. Es más, las tierras repartidas revertirían al común si alguno de los pobladores incumplía las condiciones precisas de la tenencia de la tierra o quebrantaba la imposición de habitar en Lagunas, además de perder el dinero pagado por la compraventa: *segun dicho es, que pierda el dicho quiñon y la quantia que havra pagado y el dicho quiñon finque al comun de las aldeas*, como afirma la carta.

Los vecinos obtuvieron permiso para hacer un horno, que debía funcionar en régimen de monopolio concejil, ya que quedaba prohibido hacer otro o ir a cocer pan a uno distinto, con una multa de diez morabetinos de oro.

Al mismo tiempo, se completa la dotación de la villa con dos servicios básicos para sus habitantes: iglesia y cementerio, de los que, según se cita, carecía hasta ese momento, a pesar de que en el preámbulo del texto se indica que la *plega* de la Comunidad de aldeas se reunió en este momento concreto en la iglesia de *San Julián de Laguna*, que puede evidentemente referirse al templo que el obispo Pedro Torroja había autorizado a habilitar a los monjes de Juncería-Rueda y que, en principio debía existir en estos años. Sin embargo, el documento es muy claro al afirmar que la localidad no tenía iglesia y dedica el primer punto a establecer la necesidad de la fundación, para lo cual asigna las casas que fueron de Bartolomé de Álava o Alba y, para cementerio, el corral de las mismas. Se trata de una discrepancia que, a falta de otra información es, por ahora, irresoluble, puesto que es difícil pensar que la abadía de Santa María de Rueda, que se había reservado los derechos eclesiásticos, estuviera dispuesta a renunciar a ellos. Por lo que sabemos, en el siglo XV, los diezmos y primicias de Lagunas estaban en poder del monasterio de Santa Fe, cisterciense como Rueda, en las cercanías de Zaragoza, y subsistía

en la población una iglesia, transformada en ermita, donde se veneraba una imagen de la Virgen que todavía hoy se conserva.

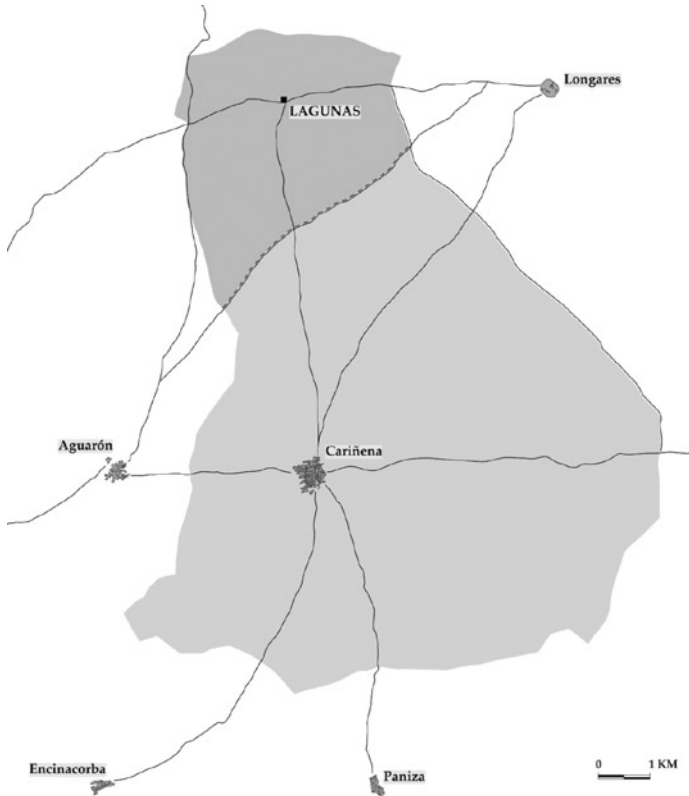


Fig. 3. Localización de Lagunas en el término de Cariñena, en los siglos XII-XIV

EL INCIERTO FUTURO DE LAGUNAS Y EL RESULTADO DE LA COLONIZACIÓN

Entre los beneficiarios del reparto ya instalados, hay al menos cinco mujeres que actúan como *quiñoneras* o cabezas de *manso* —de una de ellas se señala que es la mujer de Juan Moreno—; y en el grupo de los futuros pobladores, se cita quizá una mujer, ya que Juan de Alaba o Alba, notario, cuyo nombre se repite en dos ocasiones, aparece claramente en las confirmaciones como

doña Juana de Alava, y se trata de una coincidencia que deja un cierto margen de incertidumbre, derivado de la escasa calidad de la transcripción moderna. Producto principalmente de la desaparición de los varones del núcleo familiar, que empujaba a las mujeres a hacerse cargo de la familia, el trabajo y los deberes fiscales, la proporción de éstas al frente de explotaciones ya constituidas es normal; es también normal la reducida o nula presencia de nuevos pobladores de sexo femenino, puesto que en este caso no había derechos anteriores que respetar y se escogían preferentemente hombres para iniciar la andadura de las heredades repartidas.

Se observa la reiteración de algunos apellidos: Balconchán, Lizana, Alava, Domingo, que en algún caso (Balconchán) denotan origen geográfico próximo y que, sin duda, hacen referencia a parentelas; otros antropónimos que solamente se mencionan una vez y también indican movilidad geográfica son Arándiga, Cariñena, Codos y La Almunia [de doña Godina]. En tres ocasiones aparece como apellido el mismo nombre de mujer, Oria, con una construcción un poco diferente: Miguel de Oria, Marín de Juan de Oria y Juan, hijo de Martín de Oria; también hay un Domingo dona Gila. Es interesante constatar que algunos de los apellidos de los pobladores de inicios del siglo XIV, como Simón o Mateo, permanecen actualmente en uso en la comarca. Esta continuidad enlaza con un fenómeno perceptible a escala europea, la estabilización de las poblaciones bajomedievales, que abandonan paulatinamente la intensa movilidad del periodo anterior³¹.

A la inversa, las fuentes confirman la pervivencia del antropónimo Lagunas más allá de la propia perduración de la localidad: ya en el monedaje de 1373 hay cuatro cabezas de familia en Cariñena que se llaman “de Lagunas”, de manera que no es raro que las fuentes del siglo XV y de las centurias siguientes conserven memoria de bastantes familias con este apellido³². Lagunas se despobló, pero gentes que portaban su nombre siguieron habitando en esta zona durante siglos.

Lo que hace especialmente interesante el caso de la población de Lagunas es que la Comunidad quería hacer de esta operación un negocio particular-

31.- Carlos LALIENA CORBERA, “Baisse démographique et stabilisation sociale et géographique des populations rurales au Sud de l’Aragon (XIV^e-XV^e siècles)”, en Monique BOURIN y Pascual MARTÍNEZ SOPENA (eds.), *Anthroponymie et migrations dans la Chrétienté médiévale*, Madrid, Casa de Velázquez, 2011, pp. 337-347, y todo el conjunto del volumen.

32.- Pascual CRESPO VICENTE, *Libro de la manifestación del moravedí de las aldeas de la ciudad de Daroca, 1373*, Calamocha, Centro de Estudios del Jiloca, 1998, pp. 153-161. AHN, Diversos, Comunidades, carp. 68, n. 304 y n. 305 [1491.VIII.4]: dos albaranes otorgados por Pedro Lagunas el Menor, jurado y vecino de Cariñena, por el caballo y armas que mantienen sendos vecinos de dicho lugar en servicio de la Comunidad de aldeas.

mente rentable, al imponer a los vecinos un canon de cien sueldos anuales por cada una de las heredades que habían formalizado los sesmeros, con un total de 4.000 sueldos de renta, que suponen una elevada cifra, en especial si la comparamos con el total de la pecha que los aldeanos debían entregar al rey cada año, 10.000 sueldos. Resulta, no obstante, enigmático el papel que juega en este asunto el concejo de Cariñena, que presuntamente había invertido mucho dinero en el proyecto, proveniente de las primicias de sus gentes, destinadas durante años a reunir la suma necesaria para comprar a Sancho de Orta el término y lugar de Lagunas, sin que, al menos en la carta de población, se muestre ventaja alguna en favor suyo. Otra cosa es considerar los beneficios a largo plazo, puesto que la despoblación de Lagunas hizo que el término —de dominio señorial desde el siglo XII— se incorporase definitivamente a la jurisdicción de Cariñena, con las parcelas de tierras cultivables y la dehesa de La Matilla.

Si atendemos a la repoblación —en sentido estricto— de Lagunas en 1316, la imagen que nos transmite este documento es la de una localidad que había fracasado como tal en su trayectoria que, como hemos visto, se remonta prácticamente a la época de la postconquista. La falta de una iglesia y, obviamente, de un concejo, dejan claro que los habitantes de esta plana entre Cariñena, Longares y Alfamén no estaban suficientemente encuadrados en los marcos institucionales cada vez más rígidos que se implantaron durante la última parte del siglo XIII. La elevada pecha que se impone al conjunto de los pobladores muestra que el ambiente fiscal de este periodo era poco propicio para la iniciativa y relativa autonomía que debía disfrutar este grupo de cultivadores si quería instalarse con éxito; asimismo, nos revela que las exigencias de la monarquía obligaban a la Comunidad a apurar al límite las demandas tributarias sobre los campesinos³³.

Disponemos de muy poca información sobre la evolución posterior de Lagunas, pero todo sugiere que el ensayo de población efectuado por los sesmeros de la Comunidad no prosperó, al menos en los términos en que se planteaba. Alguno de los beneficios contemplados en la carta de población como medio de atracción o fijación de la población no pudieron llevarse a cabo con facilidad, pese a las peticiones de los vecinos, seguramente como resultado de las dificultades crecientes de todo orden que atenazaron estos ensayos colonizadores en los albores de la crisis. Son patentes las dificultades surgidas a fines del primer tercio del Trecentos, tanto en Lagunas como

33.- Para las demandas reales en este periodo, véase Santiago QUILÉZ BURILLO, "Fiscalidad y autonomía municipal: enfrentamientos entre la villa de Daroca y la monarquía", *Aragón en la Edad Media*, III (1980), pp. 95-145.

en Almohaja, respecto a la configuración y consolidación de los espacios comunales de aprovechamiento, las dehesas, que hemos considerado uno de los elementos integrantes del modelo de poblamiento implantado en la Comunidad. Los vecinos de Lagunas llevaron su queja ante el monarca porque en fecha tan tardía como 1328, esto es, doce años después de haberse comprometido a recibir la población bajo juramento, todavía no disponían de ningún lugar donde llevar a pastar sus ganados. Alfonso IV dirigió entonces un mandato a Pedro Martorell, baile general de Aragón, para que enviase a una persona apta que, según de fuero y razón debía hacerse —dice el documento—, asignara definitivamente una dehesa de uso exclusivo para los ganados de los hombres del lugar de Lagunas³⁴. El mismo Alfonso, siendo todavía infante, en 1326, había resuelto mediante una sentencia las divergencias surgidas en torno al uso y aprovechamiento a la dehesa de monte y caza de Almohaja, esta sí constituida pero codiciada por las aldeas de las sesmas vecinas³⁵.

Es posible también rastrear este segundo fracaso de Lagunas a través de las fuentes fiscales. La localidad no se menciona en el monedaje de la Comunidad de aldeas de Daroca de 1373, en el que, por otra parte, se pueden identificar como habitantes de Cariñena y Cosuenda algunos apellidos de los citados entre los pobladores de Lagunas de 1316³⁶. Dos generaciones después, se había agotado el caudal demográfico que permitió pensar en la población de esta aldea y las epidemias se cebaron con este tipo de localidades, seguramente marginales. Sin embargo, parece que aún mantenía 4 fuegos en 1387, según afirma José Luis Corral, mientras que, de acuerdo con las *puestas* o pagos fiscales ordenados por las *plegas* generales de la Comunidad, llegaba a 20 hogares en 1389³⁷. La divergencia tan abultada entre estas cifras en un margen de apenas dos años sugiere que habría que contrastar bien los datos recogidos en esas fuentes fiscales, pues la segunda es bastante improbable. En el monedaje de 1414, Lagunas ya había desaparecido y no se vuelve a citar

34.- ACA, Canc. Reg. 428, fol. 196r [1328.III.27]: *quod cum locus ipsum non habent aliquam defesiam sive vetatum infra quod possint sua ganta pascere...aliquod in qua defesia nullus alius nisi habitantes in dicto loco ganata pascere essent ausum.*

35.- T. del CAMPILLO, *Documentos para la historia de Daroca*, doc. 340 [1326.I.20.Langa]. Las multas contempladas son: de 5 sueldos por entrar a pastar, cortar leña o cazar sin permiso del concejo, 30 sueldos por hacer escalios, 60 sueldos al que haga carbón o saque leña de la dehesa y 10 sueldos por cegar o abrir madrigueras.

36.- P. CRESPO, *Libro de la manifestación del moravedí*. No obstante, son nombres y apellidos muy comunes: se cita a Juan de Álava, Juan de Oría, Pascual de Balconchán o la hija de Pedro Balconchán, en Cariñena; Pedro Pérez, en Cosuenda.

37.- J. L. CORRAL, *La Comunidad de Aldeas de Daroca*, pp. 161 y 165.

en los sucesivos recuentos de población, ni, por supuesto, en el gran censo del reino ordenado por las Cortes de Tarazona de 1495³⁸.

En la centuria del Cuatrocientos, no obstante, cuando se reordenaron tantos espacios agrícolas y tantos dominios señoriales que habían quedado despoblados cambiaron de manos, los campos roturados en lo que había sido el término de Lagunas siguieron siendo cultivados. Casi con total seguridad, Cariñena acabó entonces por asimilar el término de Lagunas al suyo propio mientras se dismantelaba el antiguo hábitat y la remodelación efectuada en 1316. Está documentado el uso del terrazgo de Lagunas como zona de pastos para los ganados de las aldeas de la Comunidad de Daroca en el primer tercio del siglo XV. En esa época, la hacienda de la villa de Cariñena tenía que hacer frente a los gastos ocasionados por amojonar algunos campos, para evitar los escalios que, una vez más, se volvían a intentar en un ámbito despoblado pero interesante, en una coyuntura en la que de nuevo comienzan a producirse roturaciones que indican un lento proceso de recuperación agraria después de la depresión de la segunda mitad del siglo XIV³⁹. En esta misma línea, se puede señalar que la dehesa de La Matilla, delimitada quizá después de 1328, pervivió como tal hasta el final del Antiguo Régimen⁴⁰.

Aunque ignoramos si hubo alguna causa concreta que produjera el declive y la desaparición de Lagunas, esta zona, como es sabido, además de los embates de la peste, sufrió extraordinariamente durante la Guerra de los Dos Pedros (1356-1369) y es probable que tuvieran lugar reagrupamientos de las poblaciones menos defendibles ante los ataques de las bandas armadas. En todo caso, también hay que tener en cuenta que la pecha impuesta por la Comunidad a los cuarenta pobladores de la aldea era muy elevada y que difícilmente los rendimientos agrícolas de una tierra de mediana calidad podían justificar una demanda tan cuantiosa. Con toda probabilidad la combinación de exigen-

38.- Fernando ARROYO ILERA, "La población aragonesa a principios del siglo XV", *Estudios Geográficos*, 135 (1974), pp. 185-236; Antonio SERRANO MONTALVO, *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico"; Gobierno de Aragón, 1995, 2 vols.

39.- AHN. Diversos, Comunidades, carp. 669, n. 72 [1423.X.10]: el concejo de Cariñena recibe 50 sueldos de la Comunidad de aldeas por los gastos de amojonar un campo del señor de Villafeliche en término de Lagunas *por evitar scalios que en el dito termino començavan a fazer*. AHN. Diversos, Comunidades, carp. 68, n. 37 [1418.XI.13]: el bolsero de Cariñena anota el pago de 336 sueldos a los 84 hombres que acudieron con el procurador de la Comunidad al término de Lagunas para levantar los embargos de ganados de las aldeas de la Comunidad hechos por los hombres de Pedro Ximénez de Urrea.

40.- Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), Real Audiencia, Pleitos Civiles, J 1171, nº 4 [1796]. Demanda del presbítero y mayordomo de Nuestra Señora de Lagunas junto con varios ganaderos y vecinos de la villa de Cariñena sobre el derecho de pasto de sus ganados en los términos y montes de esta villa, excepto en varias dehesas y, en especial, en La Matilla. Cf. también AHPZ, Real Audiencia, Pleitos civiles, J12192, nº 3 [1789]: una demanda del monasterio de Santa Fe sobre el monte y pardina de Lagunas.

cias tributarias del rey y de la Comunidad en una coyuntura de crisis ahogó el futuro de la iniciativa de poblar esta aldea rural.

II. INDISCIPLINA CAMPESINA Y PRESIÓN SEÑORIAL EN EL POBLAMIENTO MEDIEVAL EN SIERRA MENERA

JULIÁN M. ORTEGA ORTEGA

La articulación de las redes aldeanas surgidas durante el proceso de colonización que se solapó con el avance feudal sobre al-Andalus no necesariamente cumplió siempre las expectativas de los poderes responsables de canalizar el traslado y asentamiento de campesinos. El diseño inicial de estas tramas de aldeas incluía una serie de factores que, como pudieron comprobar los señores una vez que la coyuntura fronteriza quedó atrás, tendían a limitar estructuralmente la posibilidad de maximizar la percepción de rentas. Los desajustes ocasionados por esta situación difícilmente pueden ser comprendidos desde planteamientos que se limiten a observar la génesis del poblamiento medieval como una simple progresión de sucesivas etapas colonizadoras pautadas por un desarrollo demográfico ocasionalmente interrumpido por episodios de recesión, como las crisis de los siglos XIV o XVII. Sin duda, el llamado “crecimiento agrario medieval” consiste en algo más que un mero problema de disponibilidad de tierras, armoniosamente resuelto con la adición de nuevos hábitats en los intersticios vacantes dejados por las oleadas colonizadoras previas.

Como en otras muchas zonas del reino de Aragón, su tercio más meridional no fue ajeno a este tipo de problemas. También aquí los asentamientos conformados a lo largo del siglo XII, generalmente a partir de la selección de las principales antiguas alquerías andalusíes y la concentración en ellas de grupos no excesivamente numerosos de campesinos, acabaron planteando con el tiempo numerosos problemas de adaptación a los requerimientos señoriales y a su perenne propósito de aumentar el monto de las rentas⁴¹. Dentro de este ámbito geográfico, el caso de Sierra Menera, la alineación montañosa que separa en la actualidad las provincias de Guadalajara y Teruel —y desde el siglo XII, los reinos de Castilla y Aragón—, constituye un caso especialmente revelador de algunos de los obstáculos con los que los señores tropezaron

41.- Carlos LALIENA CORBERA, “La Edad Media”, en Eloy FERNÁNDEZ CLEMENTE (dir.), *Historia de Aragón*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2008, pp. 142 ss.

al enfrentarse a una estructuración del poblamiento que acabó revelándose obsoleta y que en no pocas ocasiones favorecía más la posibilidad de una disidencia campesina, que los planes de los magnates.

Entre los factores que, en el caso de Sierra Menera, ayudan a entender la génesis de las tensiones abiertas entre los intereses campesinos y los proyectos señoriales, los relativos a su geografía tienen un peso nada despreciable. Esta cadena de sierras, incluida en la Rama Castellana de la Cordillera Ibérica, presenta una intrincada orografía, cuyas alturas máximas, superiores a los 1.500 m.s.n.m., destacan con rotundidad sobre la serie de planicies y depresiones de su entorno: el amplio valle del Jiloca hacia levante; los llanos que conforman la depresión de Gallocanta al norte; las parameras de Molina al oeste y los llanos de Pozondón, extremo de los Montes Universales, en su flanco meridional. Además de su áspero dispositivo topográfico, surcado por numerosos barrancos y fosas interiores, el poblamiento de estas serranías se ha visto secularmente influido por su particular constitución geológica, formada por un núcleo paleozoico, en el que se encastran los ricos filones de hierro que dan nombre al sector, y sucesivas orlas de materiales triásicos y jurásicos, que enlazan, ya en su periferia, con los extensos glaciares cuaternarios que sirven de transición hacia las planicies circundantes⁴². La base geológica ha condicionado también en buena medida la distribución de lo que en otro tiempo debió ser una abigarrada masa boscosa, hoy muy castigada por las talas y avances roturadores que se han sucedido desde el siglo XVIII. Así, mientras los sectores interiores de la sierra han estado ocupados tradicionalmente por formaciones de roble marojo, por lo general sobre las litologías silíceas, los suelos calcáreos de su entorno han constituido el dominio habitual de carrascales compuestos principalmente por densas masas de *Quercus rotundifolia* y *Juniperus thurifera*. En las márgenes de las elevaciones, a caballo de materiales jurásicos y los depósitos cuaternarios, se podían encontrar, por su parte, bosques de carrascales de tipo mediterráneo, sustituidos en las zonas con suelos más pobres por formaciones de sabina albar (*Juniperus thurifera*)⁴³.

42.- M.^a Victoria LOZANO TENA, "Síntesis medio geográfico: Geología", en Francisco BURILLO (dir.), *Patrimonio Histórico de Aragón. Inventario Arqueológico. Calamocha*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1991, pp. 45-57, y "Síntesis medio geográfico: Geomorfología", *Ibidem*, pp. 49-52; David NAVARRO VÁZQUEZ, "Geología y relieve en la comarca del Jiloca", en Eugenio BENEDICTO (coord.), *Comarca del Jiloca* (Colección Territorio), Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2008, pp. 21-40.

43.- José VICENTE QUEROL, "Vegetación", en F. BURILLO (dir.), *Patrimonio Histórico de Aragón. Inventario Arqueológico. Calamocha*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1991; Chabier de JAIME LORÉN, "El paisaje vegetal en la comarca del Jiloca", en E. BENEDICTO (coord.), *Comarca del Jiloca* (Colección Territorio), Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2008.

En todo caso, donde más se hizo sentir la vinculación del poblamiento medieval a sus condicionantes geográficos fue seguramente en todo lo concerniente a las actividades mineras. Las escasas posibilidades agrarias de la sierra, sin oportunidades reales de desarrollar soluciones de regadío y con unos cultivos cerealistas que durante época medieval se circunscribieron en su mayor parte a los estrechos rellenos holocenos y pleistocenos situados a uno y otro lado de la sierra, obligaron a sus habitantes a diversificar las opciones productivas con la dedicación a este tipo de labores extractivas. La existencia de materiales evaporíticos del Keuper, por ejemplo, permitieron la temprana explotación de dos importantes manantiales salinos, los de Ojos Negros y de Gallel⁴⁴. Fueron, no obstante, los ya aludidos afloramientos de hierro los que revistieron mayor relevancia, de la que son buen exponente tanto los numerosos restos dejados por la metalurgia andalusí como los pertenecientes a etapas posteriores, sobre los que habrá que volver con algo más de detenimiento⁴⁵.

VIOLENCIA Y POBLAMIENTO

A principios del siglo XIII ya se había consolidado en la vertiente aragonesa de Sierra Menera una primera red aldeana, surgida durante los primeros compases de la colonización. Los repartos de las raciones asignadas a diferentes parroquias de las *villas* de Daroca y Teruel permiten reconocer desde las últimas décadas del siglo XII la implantación de colonos en la mayor parte de las aldeas de la comarca. Entre las sometidas al señorío de Teruel se citan antes de 1199 las de Alba, Torrelacárcel y Torremocha, que volverán a ser consignadas en un diploma de 1212⁴⁶. Más al norte, los luga-

44.- Ana Isabel SÁNCHEZ CASABÓN, *Alfonso II de Aragón, Conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1995, doc. 507 [1190.III]: *concedo in perpetuum, Deo et ecclesie Sante Marie de Perals totique conventui eiusdem loci, presenti et futuro, omnem decimam et iura que habeo accipere debeo in ipsis salinis de Ferraria... Las salinas de Gallel se citan, por primera vez, entre los límites de la serna, sita en término de Torremocha, que en 1221 compró Sancha Pérez de Azagra a Martín Gil de Tramacastiel: Anna MUR I RAURELL, *La encomienda de San Marcos. La orden de Santiago en Teruel (1200-1556)*, Teruel, Instituto de Estudios Turoleses, 1988, doc. 19 [1221.V]: *et illas vertientes quomodo travessan ad cannata de las Salmas [sic, salinas] et vadit ad cerro de illas Salinas quomodo vertut illas aquas et dividunt terminum cum Galliel.**

45.- Julián M. ORTEGA ORTEGA, “Consideraciones sobre la explotación del hierro en Sierra Menera (Teruel) durante época andalusí”, en Alberto CANTO y Patrice CRESSIER (eds.), *Minas y metalurgia en al-Andalus y en el Magreb occidental: explotación y poblamiento*, Madrid, Casa de Velázquez, 2008, pp. 95-122.

46.- Á. CANELLAS, *Monumenta Diplomatica Aragonensia. Los cartularios*, doc. 732 [1184-1199] y doc. 847 [1212.IV.14].

res de Ojos Negros, *Herrera*, Villar del Salz y Singra aparecen mencionadas en la adjudicación de diezmos a las parroquias de Daroca que tuvo lugar en 1205⁴⁷.

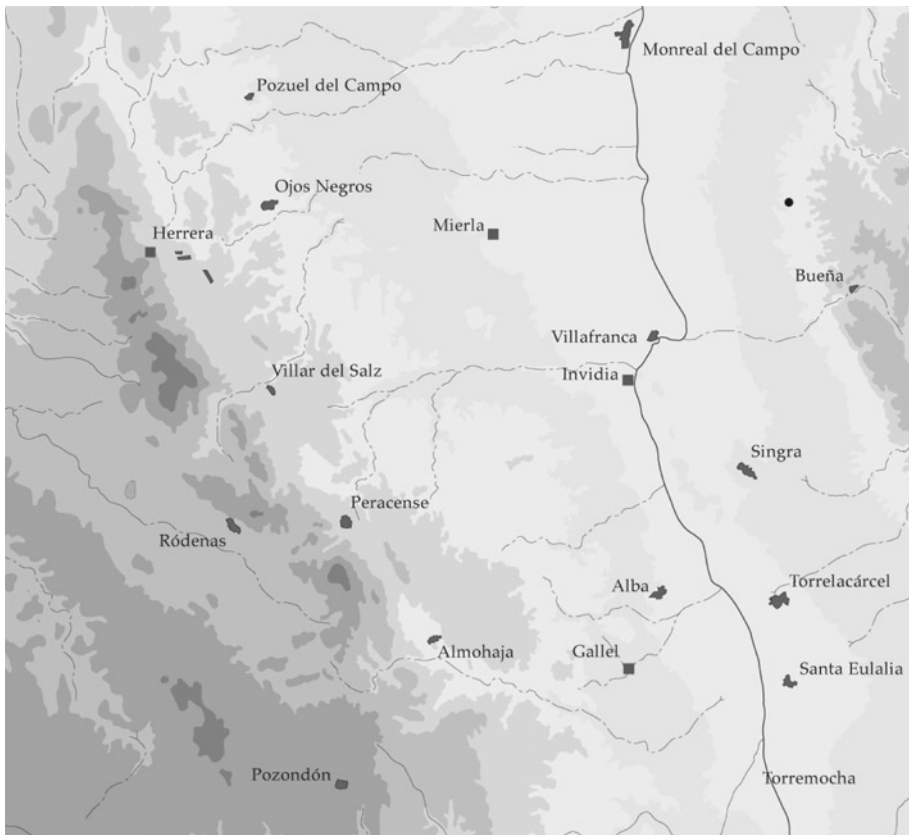


Fig. 4. Mapa del poblamiento medieval de Sierra Menera y su entorno.
Los cuadrados corresponden a los des poblados citados en el texto.

Faltan en esas listas las parroquias sometidas a otras jurisdicciones, como ocurría con Santa Eulalia, cuya existencia se retrotrae a fechas algo anteriores

47.- Luis Alberto MAJARENA GONZALVO, *El Libro Bermejo del Archivo Colegial de Daroca*, Daroca, Centro de Estudios Darocenses, 1989, doc. 4 [1205.II.27].

a 1177⁴⁸. Lo mismo sucedía con el pequeño lugar de *Torre Invidia*, un despoblado localizado seguramente en Villafranca del Campo, citado por primera vez en 1182⁴⁹, o con *Mierla*, otro despoblado, actualmente integrado en el término municipal de Ojos Negros, del que existen noticias desde 1195⁵⁰. No muy posteriores, de 1202, son las primeras citas a otra aldea cercana, *Gallel*, también hoy abandonada⁵¹. Tampoco aparecen en los repartos de diezmos citados ni Almohaja, ni Peracense, cuya existencia en 1211 es, de todos modos, segura⁵².

Desde estas fechas ya era posible advertir una neta diferenciación entre el perfil económico de la serranía y el que caracterizaba a las localidades de las áreas limítrofes, en especial aquellas que se arracimaban junto a las vegas del cercano valle del Jiloca, con unas mayores posibilidades agrícolas, que explican también la temprana proliferación en este sector de reservas señoriales (*sernas*)⁵³. Por el contrario, en la sierra, donde los habitantes de aldeas como *Herrera*, Peracense o Almohaja ya debían haber iniciado la

- 48.- José CASTAÑÉ LLINAS, *El Fuero de Teruel. Edición crítica con introducción y traducción*, Teruel, Excmo. Ayuntamiento de Teruel, 1991, § 3, p. 41 [1177.X.1]: *Set est sciendum quod in his terminis retineo ad meum dominum Sanctam Eulaliam cum omnibus suis terminis et directis.*
- 49.- A. I. SÁNCHEZ CASABÓN, *Alfonso II de Aragón*, doc. 353 [1182.VI]: *ipsum meum castrum et villam de Signa, cum omni dominio suo, et turre de Invidia, cum introitibus et exitibus eorum, et cum omnibus terminis eorum, heremis et populatis, sicut vadit usque ad Monreal Vetulum; Rafael Esteban situaba el lugar en el mismo emplazamiento que el santuario de la Virgen del Campo: R. ESTEBAN, *Estudio histórico-político*, p. 125. M.ª P. SIMÓN CAPILLA, S. HERNÁNDEZ y A. JULIÁN, "Cerro de la Lomilla-Invidia", en F. Burillo (dir.), *Patrimonio Histórico de Aragón. Inventario Arqueológico. Calamocha*. Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1991, p. 434, en cambio, identifican el lugar con el yacimiento del Cerro del Cortijo/Cerro de la Lomilla.*
- 50.- Roberto VIRUETE ERDOZÁIN, "Los documentos de la Orden Militar de Alcalá de la Selva según los cartularios de la abadía aquitana de La Sauve-Majeure", *Revista Jerónimo Zurita*, 80-81 (2006), doc. 3 [1195.IV]: *Similiter concedo vobis totam illam hereditatem que fuit de Blasio Rinuon in Turol, sicut illam vobis dederam et sicut in istum diem eam per me possidetis, et villam de Merla cum suis terminis, sicuti vobis illam dedi.*
- 51.- AHN, Códice 466, Cartulario Magno de Amposta, t. I (en lo sucesivo, CMAI), n.º 331, p. 297 [1202. XII]: *Similiter do tibi hereditate que abeo que est inter Gallel et Sante Eulalie et Turre mocha scilicet cum aquis suis cum erbis cum terminis.*
- 52.- León ESTEBAN MATEO, *Cartulario de la encomienda de Aliaga*, Zaragoza, Anubar, 1979, doc. 33 [1211.XI.22]: *vilarium de Invidia, cum omnibus et pertinenciis suis, sicut affrontat in serna quam accepimus in termino Monte regalis; et ex altera parte, sicut dividit terminos cum Signa et cum Alva; et ex quarta parte, sicut dividit terminos cum Peracels et cum vilario de Salice.*
- 53.- Lupo de Varea poseía en Villarquemado una heredad, que en 1192 donaba a los cistercienses establecidos en Peralejos: Antonio GARGALLO MOYA, *El concejo de Teruel en la Edad Media*, 1177-1327, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1996, t. I, p. 196, n. 161; L. ESTEBAN, *Cartulario de la encomienda de Aliaga*, doc. 33 [1211.XI.22]: *sicut affrontat in serna quam accepimus in termino Monte regalis*; CMAI, n.º 331, p. 297 [1202.XII]; A. MUR, *La encomienda de San Marcos*, doc. 19 [1221.V]: *hereditatem et sernam nostram quam habuimos in termino de Turremocha... ubi est illa serna de dompno P. Ferdinandi, dominus de Albarrazin et dividunt cum Sancta Eulalia terminum.*

explotación de las mineralizaciones ferrosas, la agricultura constituía tan sólo una opción productiva más y no necesariamente hegemónica, que se combinaba con la metalurgia, la explotación maderera, la caza y también con las nada escasas oportunidades de hacer fortuna que propiciaba la cercanía a la frontera castellana a través del contrabando o directamente de acciones depredatorias.

En efecto, la geografía humana de la comarca quedó durante toda la Edad Media indeleblemente marcada por la contigüidad de la frontera. Su delimitación fue el resultado de la fricción resultante de la formación del señorío que el poderoso linaje de los Lara había logrado organizar en torno a Molina desde fechas próximas a 1135 y de la capacidad del concejo de Daroca para implantar un dominio territorial estable sobre la zona mediante el asentamiento de colonos, capacidad que debió de verse notablemente impulsada merced al decidido apoyo de Ramón Berenguer IV, representado en la concesión a la *villa* de un importante fuero en 1142⁵⁴. Sin embargo, no fue sólo este carácter fronterizo lo que dotó a Sierra Menera de una particular fisonomía social. El mapa señorial surgido de la conquista feudal, irreversible desde la conquista de Teruel hacia 1169 y el traspaso a Pedro Ruiz de Azagra del señorío de Albarracín en fechas cercanas, presentaba un ordenamiento ciertamente complejo. Aunque la mayor parte del territorio quedó desde temprano vinculado al señorío del concejo de Daroca, la línea de demarcación con las tierras del otro gran concejo del Aragón meridional, el de Teruel, se hallaba también muy próxima. A ello había que sumar la poderosa presencia de los Azagra, cuyos dominios se alargaban por este sector hasta incluir el *castrum* de Ródenas, ya en plena Sierra Menera⁵⁵.

54.- Simon R. DOUBLEDAY, *Los Lara. Nobleza y monarquía en la España medieval*, Madrid, Turner, 2004, esp. pp. 43-44; J. L. CORRAL, *La Comunidad de Aldeas de Daroca*, pp. 27-34. También, Bonifacio PALACIOS MARTÍN, "La frontera de Aragón con Castilla en la época de Jaime I", en *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, II (*Comunicaciones*), Zaragoza, 1980, pp. 475-495.

55.- El control de Ródenas por parte de los Azagra no ofrece dudas: Martín ALMAGRO BASCH, "Historia de Albarracín y su sierra", t. III: *El señorío soberano de Albarracín bajo los Azagra*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1959, docs. 53 [1246.IX.6] y 68 [1259.I]. Sobre la fortaleza, en general, Julián M. ORTEGA ORTEGA, "R.dins = Arrodenes = Ródenas", *Kalathos*, 16 (1998), pp. 137-150.



Fig. 5: Panorámica aérea del despoblado de *Mierla* (Ojos Negros).

Sobre este reparto básico, desde muy pronto se operaron notables transformaciones, que dieron lugar a una geografía señorial dotada de un grado de atomización bastante más acusado de lo habitual. Así, Santa Eulalia, y seguramente también *Gallel*, fueron retenidas por Alfonso II desde 1177⁵⁶. Unos años más tarde, en 1182, el mismo monarca cedió la aldea de Singra a la abadía de Montearagón, añadiendo, además, la de *Torre Invidia*⁵⁷. La aldea de *Mierla*, por su parte, fue entregada a la abadía gascona de Selvamayor en abril de 1195⁵⁸. A ello había que sumar el núcleo señorial en manos de los Urrea en torno a Peracense y Almohaja, creado en fecha incierta, pero anterior, con seguridad, a mediados del siglo XIII⁵⁹.

56.- Vid nota 48.

57.- Vid nota 49.

58.- Vid nota 50.

59.- En 1276, Jimeno de Urrea III otorgó testamento junto a su esposa, Toda Pérez Cornel, dejando al segundo de sus hijos varones, Juan Jiménez de Urrea, marido de Teresa de Entenza, entre otros lugares, los de Peracense y Almohaja: Francisco Javier GARCÍA MARCO, *Las comunidades mudéjares de Calatayud en el siglo XV*, Calatayud, Centro de Estudios Bilbilitanos, 1993, p. 83, n. 261 y p. 84, n. 271.



Fig. 6. La distribución de señoríos en Sierra Menera y su entorno hacia 1200.

Se trataba de una estructura de poder intrínsecamente volátil debido a la limitada extensión de las circunscripciones señoriales, a menudo reducidas a una única aldea, a veces dos, que, además, solían quedar lejos de los principales señoríos que ya disfrutaban sus titulares. No es extraño que este primitivo reparto se viera sometido a notables alteraciones y a transferencias de jurisdicción que acabaron beneficiando a los poderes hegemónicos en la zona, los Azagra, por un lado, y los concejos de Daroca y Teruel, por otro.

El caso de Singra y sus aldeaños, en pleno valle del Jiloca, constituye un ejemplo paradigmático de este tipo de transformaciones. Cedida, en principio, al monasterio de San Juan de la Peña en tiempos de Alfonso I⁶⁰, volvería

60.- José Ángel LEMA PUEYO, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, San Sebastián, Eusko Ikastuntza editorial, 1990, doc. 132 [1124]: *pro servicio quod fecit michi Garcias, abbas Sancti Iohannis, apud Monregal quando ibi tenebamus frontieram, do et offero Deo et Sancto Iohanni de Pinna et abbati Garsie illa aldea que dicitur Signa cum terminis suis.*

a ser entregada, junto con Torrelacárcel, en diciembre de 1128, esta vez a la abadía de Montearagón, para que procediera a la misma tarea lo antes posible, con la condición de que los monjes dispusieran allí una guarnición armada y mantuvieran allí la frontera “para mayor honra de toda la cristiandad”⁶¹. La empresa, no obstante, debió caer en saco roto, sobre todo tras la muerte del Batallador. Sólo cuando la conquista de Teruel consolidó la presencia de los aragoneses en la zona, los de Montearagón debieron volver a reclamar su posesión, que Alfonso II concedió en 1182⁶², añadiendo a ello la donación del ya citado lugar de *Torre Invidia*, posiblemente para compensar la pérdida de Torrelacárcel, que acabó pasando a formar parte, antes de 1199, del territorio adscrito al concejo turolense⁶³. A pesar de ello, los monjes fueron, una vez más, incapaces de consolidar un señorío en torno a estos lugares. De esta manera, el *vilarium* de *Invidia* fue posteriormente entregado por Pedro II a los Hospitalarios en 1211⁶⁴, que tampoco consiguieron establecer un dominio efectivo en el lugar, para acabar por desaparecer, posiblemente poco después de mediados del siglo XIII, en beneficio de la *puebla* organizada en Villafranca, que aparece mencionada ya en las *Rationes Decimarum* de 1280⁶⁵. El destino de Singra es más difícil de seguir, pero, en cualquier caso, hacia 1205 había pasado a engrosar las posesiones territoriales del concejo de Daroca⁶⁶.

61.- *Ibidem*, doc. 201 [1128.XII]: *illam villam que dicitur Signa cum illo castro qui ibi est totum ab integro... Et adhuc dono et concedo et confirmo Deo et supradicte ecclesie Fortunioque abbati et successoribus suis et omni conventui turrem de Carcere que est prope Signa cum omnibus suis terminis.*

62.- Vid nota 49.

63.- Á. CANELLAS, *Monumenta Diplomatica Aragonensia. Los cartularios*, doc. 732 [1184-1199].

64.- Vid nota 52.

65.- José RIUS SERRA, *Rationes Decimarum Hispaniae (1279-1280)*, t. II (*Aragón y Navarra*), Barcelona, 1947, pp. 102 y 115 [1280].

66.- L. A. MAJARENA, *El Libro Bermejo*, doc. 4 [1205.II.27]. Sobre este punto, ver R. ESTEBAN, *Estudio histórico-político*, p. 131, y J. L. CORRAL, *La Comunidad de Aldeas de Daroca*, p. 55.



Fig. 7. Panorámica aérea del despoblado de *Gallel* (Alba del Campo).

Algo similar puede decirse de la cercana aldea de Santa Eulalia, que, como ya se ha indicado, había constituido desde tiempos de Alfonso II una reserva integrada en el patrimonio regio, en el que permaneció hasta que Jaime I la donó a Pedro Fernández de Azagra en fecha incierta. En 1248 el señor de Albarracín recordaba que *el lugar de Sancta Ollalia es senyorio apartament porque el dits senyor Rey de Aragon [Alfonso II] se la recavo para si*⁶⁷. El hecho de que la vecina aldea de *Gallel*, ahora un despoblado integrado en el término municipal de Alba del Campo, pasara también a poder de los Azagra, que la poseían ya en 1252, hace posible que, como Santa Eulalia, también procediera del conjunto de bienes que formaban parte del patrimonio regio en este sector e, incluso, que primitivamente hubiera estado integrada en el término asignado a este último lugar⁶⁸. De todos modos, los intereses de los Azagra en Santa Eulalia y *Gallel* no sobrevivieron mucho al desalojo de linaje del solar de Albarracín, tras la conquista encabezada por el rey Pedro III en

67.- M. ALMAGRO, "Historia de Albarracín y su sierra" t. III, doc. 57 [1248.VII.29].

68.- *Ibidem*, docs. 51 [1243.XII.15], 53 [1246.IX.6], 57 [1248.VII.29] y 59 [1253.III.1].

1284. Después de ello, ambas aldeas no tardaron mucho —desde 1292 concretamente—, en pasar a formar parte de la Comunidad de Teruel⁶⁹.



Fig. 8. La distribución de señoríos en Sierra Menera y su entorno hacia a 1300.

El alejamiento de la frontera con al-Andalus, lejos de estabilizar la situación, no hizo sino incrementar las tensiones en la zona. A mediados del siglo XIII, cuando la conquista de Valencia dio paso a un inusitado salto hacia delante en los avances territoriales bajo control del soberano aragonés, Sierra Menera quedó convertido en un nido de almogávares, que, al albergue de la complicada orografía de la zona y, sobre todo, de la frontera con Castilla, comenzaban a sembrar el pánico en los caminos y aldeas vecinas, sin distinguir castellanos de aragoneses⁷⁰. Las primeras muestras de la actividad de estos montaraces se pueden rastrear desde 1256, cuando Jaime I procedió a

69.- A. GARGALLO, *El concejo de Teruel en la Edad Media*, t. I, pp. 251-254.

70.- Sobre la identidad social de los almogávares conviene tener en cuenta el trabajo de Josep TORRÓ, “Viure del botí. La frontera medieval com a parany historiogràfic”, *Recerques*, 43, 2001, pp. 5-32.

confirmar unos estatutos presentados por los vecinos de las aldeas de Daroca contra *los grandes furtos que se facen en las aldeyas de Daroca*⁷¹. La efectividad de estas medidas debió de ser, sin embargo, más bien escasa. Años después, en 1291, los habitantes de *Herrera*, una de las aldeas de Daroca volcada —como indica su topónimo— en las actividades extractivas que propiciaban los ricos afloramientos de hierro existentes en sus inmediaciones, fueron identificados como los responsables de los secuestros y robos sufridos por algunos vecinos de Tornos, otra aldea de la misma Comunidad, ubicada a la vera de la Laguna de Gallocanta⁷². No se trataba, sin embargo, de un incidente aislado. En septiembre de ese mismo año el rey Pedro III ordenó a los almogávares de las fronteras no causar ningún daño en tierras castellanas⁷³. Las vecinas tierras de Teruel tampoco fueron ajenas a sucesos de este tipo. Según consignan las *Crónicas de los Jueces de Teruel*, por esas mismas fechas, en torno a los años 1292-1293, su sobrejuntero, Pedro Jiménez de Iranzo, *fizo et cumplio muchas justicias et escarmento mucho a los almuja-vares que robavan los caminos*⁷⁴.



Fig. 9: Panorámica aérea del des poblado de *Herrera* (Ojos Negros).

71.- T. del CAMPILLO, *Documentos para la historia de Daroca*, doc. 11 [1256.III.12].

72.- *Ibidem*, doc. 95 [1291.VI.19].

73.- Luis GONZÁLEZ ANTÓN, *Las Uniones aragonesas y las Cortes del reino (1283-1301)*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1975, t. II, doc. 298 [1291.IX.15].

74.- Fernando LÓPEZ RAJADEL, *Crónicas de los jueces de Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1994, p. 116 [1292-1293].

Los episodios de violencia en la zona fueron especialmente notorios durante las últimas décadas del siglo XIII, cuando la *villa* de Albarracín, que había pasado a poder de los Lara, se convirtió en la base de operaciones de las campañas de saqueos organizadas por su señor, Juan Núñez de Lara⁷⁵. La connivencia, si no la alianza, de los Lara con los Urrea debió seguramente favorecer la actividad depredatoria en los alrededores. Para atajarla, en septiembre de 1283 el infante Alfonso ordenó que el mantenimiento del recién construido castillo de San Ginés, erigido a la vista del de Peracense, fuera sufragado por todos los habitantes de las aldeas integradas en las vecinas sesmas del Río de Cella y de Río de Jiloca, víctimas habituales de las actividades de estos malhechores feudales. De hecho, el documento es expreso a la hora de señalar que la construcción de la fortaleza tuvo como principal motivo la necesidad de poner coto a los constantes saqueos a que se veían sometidas las aldeas vecinas desde varios castillos cercanos, una velada referencia al de Ródenas, en poder del señor de Albarracín, y posiblemente también al de Peracense, vinculado, como ya se ha mencionado, a los Urrea⁷⁶. Buena muestra del tipo de actuaciones es la queja del vicario de Santa María de Teruel, que en 1294 acusó al alcaide de Peracense de haberle hurtado la docena de yeguas que al parecer tenía en Alba, de donde era oriunda su familia⁷⁷.

Por si fuera poco, la guerra con Castilla acabó por estallar en 1289. Una de las principales acciones de este enfrentamiento bélico tuvo lugar en 1292 no lejos de nuestro escenario, en el término de Odón, donde el señor de Peracense, Lope de Urrea, logró asestar una notable derrota a las tropas castellanas al frente de la milicia reunida por el concejo turolense⁷⁸. Aunque, si se da crédito al anónimo redactor de las *Crónicas de los Jueces de Teruel*, las

75.- S. R. DOUBLEDAY, *Los Lara*, pp. 98-113. La colaboración del señor de Albarracín con los almogávares contra alguna de las aldeas del Daroca, como Ojos Negros, está bien atestiguada. Según el monarca, *avemos entendido que almugavares e homines de don Johan Nunnez corrieron a Huylos Negros e en algunos otros lugares nuestros*: M. ALMAGRO, "Historia de Albarracín y su sierra", t. IV: *El señorío de Albarracín bajo la Casa de Lara*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1964, doc. 89 [1284. IV.19].

76.- Antonio GARGALLO MOYA, *El Concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327. Documentos*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2005, doc. 170 [1282.IX.13]: *Cum pluries vos viderimus conquereutes de iniuriis, roperiis et dampnis vobis illatis per homines castrorum que sunt in partibus vestris extra iurisdiccione[m] nostram et specialiter per homines de Albarrazino, nos [pro] defensione vestra et vestrarum rerum manavimus edificari et operari castrum de Sancto Genesio*. Sobre los restos de este castillo, actualmente conocidos como "El Paredón", ver Florentín ANDRÉS Y VALERO, "Castillos turolenses", Teruel, 24 (1960), p. 160.

77.- A. GARGALLO, *El concejo de Teruel en la Edad Media*, t. II, p. 585.

78.- F. LÓPEZ RAJADEL, *Crónicas de los jueces de Teruel*, p. 114 [1290-1291]: *En esti año vencio Lop de Guerrea con el Conceljo de Teruel en la de Hodon a los castellanos et era guerra prieta*.

hostilidades no parecen haber sido especialmente cruentas⁷⁹, a pesar de todo, hacia 1300, el legado de más de medio siglo de violencias no podía por menos que hacerse notar en la comarca.



Fig. 10: Panorámica de las ruinas del castillo de San Ginés (Peracense).

LA PRESIÓN SEÑORIAL Y LA REORGANIZACIÓN DEL HÁBITAT

La posibilidad de desarrollar formas alternativas de supervivencia, junto con la inestabilidad política que propiciaba, tanto por la vecindad de la frontera como por la atomización señorial, constituyó durante toda la segunda mitad del siglo XIII la base sobre la que descansaba la renuencia de no pocos de los habitantes de Sierra Menera a asumir las dóciles costumbres del típico vasallo agrario. Las negativas consecuencias que el panorama que se acaba

79.- *Ibidem*, p. 122 [1304-1305]: *Esti año fue fecha la paz entre los reyes de Aragon y de Castiella pero que, segun los antiguos escritos, en esta primera guerra de Castiella nunca se mato home nin quemaron lugar, ni casa, ni roparon iglesia ni monesterio, ni se tiran manos ni otra cosa alguna sino a los ganados et los algos de bestias et cavallos et mulas.*

de trazar tenían sobre la posibilidad de incrementar las rentas comenzaron a hacerse evidentes en un contexto agrario que, como el que se daba al filo de 1300, estuvo marcado por un constante auge demográfico, que presionaba insistentemente hacia la ampliación de las roturaciones. Pocas décadas antes de que el siglo XIII tocara a su fin, esta contradicción, que oponía, por un lado, a señores y colonos dispuestos a trabajar duramente el campo con tal de acceder a nuevos pedazos de tierra y, por otro, a los almogávares de la sierra, bastante menos interesados en insertarse en los dóciles modos de vida que propugnaban los anteriores, resultaba más que evidente. Las soluciones, que pasaban en cualquier caso por una profunda rearticulación del poblamiento, también.

La posibilidad de llevar adelante esta empresa por parte de los concejos de Daroca y Teruel debió aguardar, sin embargo, a que la progresiva concentración señorial iniciada en el siglo XIII terminara de eliminar a sus principales competidores. La cercana presencia de los Urrea en Peracense constituía posiblemente el principal de los obstáculos para este fin. La fisonomía de este discreto señorío, formado por un imponente *castrum*, desde donde sus señores ejercían su jurisdicción sobre las pocas docenas de mineros que habitaban un par de aldeas, debió constituir durante décadas un cuerpo extraño en las expectativas de los poderes preponderantes en la zona. La presencia de este linaje, sin duda, era respetada por los caballeros villanos, pero ello no la hacía necesariamente fiable. La capacidad militar de los Urrea, de sus alcaides y de los hombres que podían reclutar en la zona se puso de manifiesto en las ocasiones en las que la frontera debió ser defendida, pero también en aquellos episodios, nada escasos, en los que la violencia se dirigía contra los campesinos de los dominios vecinos. La construcción del castillo de San Ginés, que en términos estrictos no era sino un “contracastillo” destinado a minar la capacidad de maniobra de los Urrea y de los Lara, es quizás la prueba más evidente de cuán enojosa se hacía su presencia para los responsables de los citados concejos.

Hay que tener en cuenta, además, que la capacidad de los Urrea para defender los flancos orientales del reino acabó por hacerse prescindible precisamente en estas décadas, cuando el fortalecimiento de la autoridad del monarca y, sobre todo, su cada vez más notoria capacidad de influir sobre los marcos locales quedó notablemente reforzada con el diseño de una red de fortificaciones directamente controladas por el soberano y cuya función quedaba lejos de restringirse a los periodos bélicos. Además de San Ginés, otras fortificaciones bajo control real comenzaron a ser erigidas o reformadas en torno al cambio de centuria, siendo encomendadas a Pedro Jiménez de Iranzo, el hombre fuerte del monarca en la zona, como sucedía en 1295 con

las de Monreal del Campo y Tornos. Hacia 1299 los aldeanos de Bello, no pudiendo hacer frente a los gastos de las obras de construcción de sus murallas, fueron eximidos de parte de sus cargas fiscales. En 1301 el rey dictaba orden de que las aldeas de Ojos Negros, Pozuel y Blancas quedaran exentas de pechas durante cuatro años a fin de que pudiesen reparar sus defensas⁸⁰. Cuando esta red de fortalezas comandadas por alcaldes directamente nombrados por el monarca se consolidó, la potencia armada de gentes como los Lara o los Urrea se convirtió, para los caballeros de las *villas* próximas de Teruel y Daroca, antes en un inconveniente que en una ventaja.

Los señores de Albarracín dejaron de constituir un problema después de la conquista de la ciudad por parte de Pedro III en 1284. Los Urrea tardaron algunas décadas más en ser desplazados de la zona. En 1312, en cumplimiento del testamento de Jimeno de Urrea III, sus sucesores vendieron a la Comunidad de aldeas de Daroca los lugares de Peracense y Almohaja, aunque continuaron reservándose la posesión del castillo ubicado sobre la primera de ellas durante algunas décadas, hasta 1379, cuando el siguiente cabeza del linaje, Jimeno de Urrea IV, se desprendió de él, vendiéndolo a la misma institución⁸¹. A principios del siglo XIV el problema señorial había quedado prácticamente solucionado. El conjunto de Sierra Menera había pasado finalmente a poder del concejo de Daroca y de una u otra manera toda la región estaba controlada por el monarca. Restaba, sin embargo, solventar la cuestión campesina: aumentar las rentas, ampliar los espacios de labor y someter a los almogávares a la disciplina de la que hasta entonces habían logrado escapar.

Durante el primer cuarto del siglo XIV la demanda de espacios de labor todavía resultaba evidente. Las tierras de Sierra Menera, a pesar de lo poco atractivas que debían resultar, presentaban todavía resquicios susceptibles de ser puestos en valor. Las tradicionales ocupaciones de los habitantes de la zona, menos vinculadas a la agricultura que en otras zonas, habían hecho que la presión sobre la tierra hubiera sido menor en este caso. La compra de Peracense y Almohaja a los Urrea en 1312 abrió la posibilidad, pocos años

80.- J. L. CORRAL, *La Comunidad de Aldeas de Daroca*, pp. 113 y 131 (Monreal del Campo, 1295); F. ANDRÉS, "Castillos turolenses", p. 156 (Tornos, 1295); J. L. CORRAL, *La Comunidad de Aldeas de Daroca*, p. 132 (Bello, 1299); *Ibidem*, p. 192 (Ojos Negros, Pozuel y Blancas, 1301). Pedro Jiménez de Iranzo era *sobrejuntero* de Teruel ya en 1291 (L. GONZÁLEZ ANTÓN, *Las Uniones aragonesas*, t. II, doc. 289, p. 412), recibiendo poco después el nombramiento de *justicia* de Teruel (A. GARGALLO, *El concejo de Teruel en la Edad Media*, t. III, pp. 693-694, n. 157), cargo al que añadió de *justicia* de Daroca antes de 1294 (M.^a LUZ RODRIGO ESTEVAN, *Documentos para la historia del Justicia de Aragón*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 1991, doc. 122).

81.- A. GARGALLO, *El concejo de Teruel en la Edad Media*, t. I, p. 252, n. 151; F. J. GARCÍA MARCO, *Las comunidades mudéjares de Calatayud*, p. 96, n. 324. Para la venta del castillo, ver, F. ANDRÉS, "Castillos turolenses", pp. 159-160.

después, a un nuevo proyecto de colonización encabezado por el Común de las Aldeas. En 1316 dicha institución nombraba una comisión integrada por un representante de cada una de las sesmas para que, junto a Pedro Álvarez, vecino de Báguena, y a Miguel de Collados, de Cuencabuena, procedieran a *repartir quiñones, mojonar encara poner en fruto o en estado los lugares de Piedraselz, Almojara y de Lagunas y los terminos de aquellos y de cadaun lugar de aquellos segun que a vos bien visto sera, y encara a los dichos pueblos y pobladores que en los dichos lugares pondreis o asignareis dar dehesas de montes y de hervages y de caza o de qualquiera cosa que en los dichos pueblos y pobladores y aquellos sea necesario* [ver Apéndice documental].

La comisión debió comenzar sus labores de inmediato, teniendo como primer objetivo la población del lugar de *Lagunas*, ente Cariñena y Cosuenda, tal como ha descrito María Teresa Iranzo en la primera parte de este trabajo. Los proyectos de repoblar Peracense y Almohaja no debieron seguir, sin embargo, la misma suerte. Aunque es probable que alguna gestión en este sentido fuera llevada cabo —el cambio de arcedianato de Almohaja en 1317 pudo tener relación con ello⁸²—, lo cierto es que no existen indicios consistentes de que operaciones de colonización similares a las emprendidas en Lagunas se hubieran llevado adelante con éxito en el antiguo dominio de los Urrea. De hecho, debieron ser los problemas relacionados con la posibilidad de sacar provecho de estas pequeñas aldeas mineras los que, en el crítico contexto de mediados de siglo XIV, condujeron a la Comunidad de aldeas de Daroca a desprenderse de Almohaja, que una vez más cambió de manos, yendo a parar a las del poderoso Blasco Fernández de Heredia, gobernador general de Aragón y miembro de una poderosa familia con una ya antigua implantación en la zona de Albarracín. El noble dispuso el traslado de la población a una nueva localización como medio para hacer viable la continuidad de lugar y, de paso, transformar en profundidad las tradicionales actividades de sus habitantes. Diego de Espés recoge la noticia del acuerdo suscrito en 1356 con los vecinos de Almohaja para proceder al traslado de la población al lugar denominado *El Castellar*; es decir donde hoy en día se emplaza la población⁸³.

82.- Diego de ESPÉS, *Historia Eclesiástica de la Ciudad de Zaragoza*, 1575 (ms. inédito conservado en la Catedral de Zaragoza), fol. 495v [1317]: *El obispo Arnaldo, de buena memoria, anexo y unio al arcidianado de Teruel las iglesias de Piedra Salz, que ahora llaman Perasalz, y Almohaja, ahora Almohaja, y son las rentas destos lugares la mitad del arcidianado de Aliaga con todos sus derechos, como queda en todo referido. A 14 de abril D. Ximeno lo confirma. Parece que le da todo a Teruel, ya que aquella dignidad era muy tenue y limitada.*

83.- *Ibidem*, fol. 555v: *Por este tiempo, a 28 de marzo, el varon Don Blasco Fernandez de Heredia, caballero, y los vecinos de Almohaya, en el arcidianado de Teruel, mudaban a otra parte en el propio termino de Almohaya llamada el Castellar. Y porque les seria muy trabajosos ir a oír los divinos oficios y recibir los santos sacramentos a la iglesia de Almohaya, por la distancia que hay, suplicaron*

Las investigaciones arqueológicas han permitido identificar el solar de la primitiva aldea en el lugar conocido actualmente como La Virgen Vieja, donde todavía son evidentes los restos de la antigua parroquial, que, convertida en ermita después de 1356, dio nombre al paraje. La ubicación de la aldea estaba fuertemente vinculada a la explotación del hierro, como testimonia la cercana boca de mina, que ya había sido puesta en explotación en época andalusí, y el imponente escorial que se extiende en sus inmediaciones.⁸⁴ La misma topografía del sitio, encajado entre una red de profundos barrancos, impedía la formación de cualquier espacio de cultivo de mediana extensión. Las únicas posibilidades de constituir terrazgos de suficiente amplitud se localizaban en las proximidades del actual emplazamiento de Almohaja, a algo más de un km de distancia de su anterior ubicación, en una pequeña depresión ocupada en su centro por una laguna, que entorpecía notablemente su aprovechamiento agrícola.



Fig. 11. Panorámica aérea de la primitiva localización de Almohaja en el paraje de la Virgen Vieja.

al Arzobispo les diese licencia para fabricar una iglesia de nuevo en el lugar que fundan, en donde celebren los divinos oficios y el vicario ejercite la cura que tenía antes en la iglesia de Almohaya y en ella puedan hacer tantos altares como había en la antigua y cementerio. Que si limitan por el visitador y oficio de Don Blasco que el labraria dicha iglesia a su costa y con toda brevedad que pudiere. El Arzobispo les dio licencia y manda trasladen a la iglesia nueva la fuente bautismal, crismas, libros, bastimentos, plata y hornamentos de la parroquial de Almohaya, la cual quiere quede decente hornato y con una campana que la conserve como hermita.

84.- J. M. ORTEGA, "Consideraciones sobre la explotación del hierro", pp. 103-104.

El de Almohaja no era un caso aislado. Antes de su completa desecación o de la roturación de sus márgenes, la comarca era rica en este tipo de lagunas, navas y otras depresiones endorreicas frecuentemente encharcadas, cuyo aprovechamiento ganadero se añadía a las notables posibilidades para la caza que deparaba su entorno. De hecho, algunos de estos humedales todavía se conservan, como ocurre con la Laguna de los Majanos, en Setiles, o La Laguna, en Tordesilos, ambas en Guadalajara. En la vertiente aragonesa, la mayor parte de estos espacios han desaparecido tras los avances de las roturaciones emprendidas desde mediados del siglo XVIII, pero su rastro se conserva en algunos topónimos, como el de Las Lagunas, en las proximidades del casco urbano de Villar del Salz. En otras ocasiones, es la documentación escrita la que aporta algún vestigio de este tipo de toponimia, como sucede con *La Lagunilla*, citado en 1325 en el *Libro de Pasos de Albarracín*, que hay que identificar con la actual Balsa de los Arejos, en el límite entre los términos de Ródenas y Pozondón; o con la *Laguna Blanca*, no lejos de la heredad de Los Ares, al norte del término de Pozondón, donde los Heredia hicieron levantar una importante fortaleza, cuyos restos son conocidos en la zona con el nombre de la “Torre del Buco”⁸⁵.

El traslado de la población desde la primera Almohaja a la actual, en la zona del Castellar —el nombre procedía de las ruinas celtibéricas reocupadas en época andalusí que culminaban el cerro en cuya ladera se asienta la población—, implicaba la desecación, al menos parcial, del marjal con vistas a poner en valor sus márgenes. Las trazas de la operación se pueden rastrear en el parcelario de la localidad, donde todavía son muy evidentes los procedimientos de parcelación empleados para el subsiguiente reparto de lotes.

85.- Juan Manuel BERGES SÁNCHEZ, *Actividad y estructuras pecuarias en la Comunidad de Albarracín*, Albarracín, Centro de Estudios de la Comunidad de Albarracín, 2009, p. 581. En 1414 Juan Fernández de Heredia, señor de Aguilón y Gobernador del Aragón, donó el castillo de Los Ares, en el término de Albarracín, y de una heredad en Almohaja a García Garcés de Marcilla, escudero, vecino de Teruel: César TOMÁS LAGUÍA, *Catálogo de los pergaminos, y documentos insertos en ellos, existentes en el Archivo de la S. I. Catedral de Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1953, doc. 382 [1414].



Fig. 12. Entorno de Almohaja. 1) La Virgen Vieja; 2) El Castellar (o Trascastillo); 3) Molino. En azul, se ha remarcado la laguna y en rojo el actual casco urbano de la localidad. En color gris se señalan las parcelas que debieron formar parte de los repartos de tierras a mediados del siglo XIV.

Razones parecidas debieron estar tras el cambio de ubicación que experimentó también la vecina aldea de Peracense. Este traslado no ha dejado una traza consistente en los registros escritos disponibles, pero las pesquisas arqueológicas realizadas en su entorno no dejan excesivas dudas sobre el cambio de la localización del vecindario en fechas próximas al segundo cuarto del siglo XIV. Los primeros colonos fueron asentados antes de concluir el siglo XII en el área conocida hoy como La Villeta, entre los tormos de arenisca situados en la base del castillo. Posteriormente, el asentamiento fue abandonado en beneficio del actual emplazamiento de Peracense, quedando la antigua parroquial, cuya localización todavía puede adivinarse entre los restos del despoblado, convertida en ermita⁸⁶. La fecha exacta del traslado resulta

86.- Roque Alberto FACI, *Aragon, Reyno de Christo y Dote de Maria Santissima*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1739 y 1750/facsímil 1979, p. 111-112: *A distancia de un quarto de legua de Lugar de Peracense, en la Comunidad de Daroca, avia un pequeño Pueblo, llamado Villeta: desertòse, ò quizás se mudò en Peracense, quedando solamente en pie su castillo, y la Iglesia Parroquial, con una Imagen de N. Señora, que la devocion llamò de Villeta, conservandose en su titulo, el mismo de aquella Antigua Población... Ay en esta Hermita un solo Altar, dedicado à N. Señora de Villeta, y mira al Oriente, como todos los Antiguos. De lo dicho consta, que esta Santa Imagen no es Aparecida, sino Antigua, y Milagrosa: quànta sea su Antigüedad, no se alcanza; pero el mismo rostro de N. Señora,*

desconocida, pero las prospecciones realizadas en La Villeta han mostrado la ausencia de materiales posteriores a fines del siglo XIV.



Fig. 13. Panorámica del castillo de Peracense con las ruinas de la primitiva aldea a sus pies.

El trabajo de campo también ha puesto de manifiesto la existencia de importantes escoriales junto a La Villeta. Sin duda, la transformación del mineral de hierro fue durante mucho tiempo una de las principales actividades de sus habitantes, máxime teniendo en cuenta la lejanía de la aldea de las principales zonas de cultivo, localizadas en la base del empinado cerro que corona la fortaleza, aprovechando los suelos que tapizan el valle que bordea todo el flanco oriental de Sierra Menera. Desde este punto de vista, es fácil entender que el cambio de ubicación de la población implicó una significativa reorientación productiva de sus habitantes o, cuando menos, un mayor peso del componente agrario en el balance entre ambas dedicaciones.

dize, ser mucha. Esta misma demuestra la Fabrica de la Hermita, parte de tapias, y parte de piedra, y su techo de tablas, como otras Antiguas. La ermita de la que habla Roque Alberto Faci permaneció en pie hasta 1839, cuando las tropas isabelinas acantonadas en el castillo la derruyeron para evitar que los carlistas comandados por Juan Polo se sirvieran de ella: José Luis ONA GONZÁLEZ, “Peracense y su castillo durante la I Guerra Carlista (1833-1840)”, en E. BENEDICTO (coord.), *Comarca del Jiloca* (Colección Territorio), Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2008, p. 148.

La tercera y principal de las aldeas tradicionalmente volcadas en la metalurgia por la proximidad de las menas, *Herrera*, tuvo peor suerte. En 1357, como consecuencia de los ataques castellanos, fue completamente destruida, obligando a sus habitantes a refugiarse entre sus vecinos de Ojos Negros. La localidad, de todos modos, no llegó a desaparecer por completo. Cuando los recaudadores del monedaje de 1373 pasaron por allí contaba todavía con unos once fuegos. Las décadas siguientes no fueron, sin embargo, favorables. El fogaje realizado en 1400 señala que residían en el lugar no más de tres familias, cifra similar a la constatada unos años después, en 1412, con motivo de la recaudación del *quinto diezmero* para la Fábrica de La Seo de Zaragoza. Los encargados de la tarea anotaron que por entonces en la aldea *non erant nisi quator parrochiani*; que, además, no debieron tardar en dejar el lugar, puesto que el monedaje de 1414 da la aldea ya por abandonada⁸⁷.

* * *

En la memoria de los vecinos de Ojos Negros, de los de más edad al menos, todavía se conserva el recuerdo de los relatos a que las ruinas de estos des poblados dieron lugar. Entre ellos, el ininteligible suceso del abandono total y completo de una población tan sólo puede ser comprendido como el resultado de un castigo divino, y por tanto plenamente justificado, impuesto a la obvia perfidia de sus habitantes. Lo que no queda del todo claro en el contenido de estos relatos es el origen último de tamaña maldad. Hay, no obstante, algunos que aún recuerdan las fechorías de los almogávares, la figura más antigua de una genealogía de indeseables que con el tiempo incluiría también a semitas y comunistas: “Dicen que arriba, pegando a Montiel, que era donde estaba la ermita, en la Torrecilla, vivían unos. Y abajo en el Peral, también se ven restos de pared, que eso era el pueblo de Herrera. Contaban que en Herrera la gente era judía o yo se qué, y que los castigó el Santo Cristo. Unos serían los de arriba, los de la Torrecilla, donde la ermita, y otros los del pueblo; pues

87.- J. L. CORRAL, *La Comunidad de Aldeas de Daroca*, pp. 134 y 153 (1357); P. CRESPO, *Libro de la manifestación del moravedí*, pp. 226-227 (1373); Tomás DOMINGO PÉREZ y M.^a Rosa GUTIÉRREZ IGLESIAS, “La gracia del quinto diezmero concedida en el año 1419 a la fábrica de La Seo por Benedicto XIII y su primera ejecución en 1412”, *Aragón en la Edad Media*, XIV-XV [=Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui] (1999), p. 439 (1412). Para los restantes datos, José Ángel SESMA MUÑOZ, “Movimientos demográficos de largo recorrido en el Aragón meridional (1200-1500)”, en José Ángel. SESMA y Carlos LALIENA (coords.), *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV)*. *Estudios de demografía histórica*, Zaragoza, Grupo CEMA, Leyere Editorial, 2004, pp. 223-280, donde se encontrará, además, la mejor síntesis disponible sobre la evolución demográfica de la zona para las fechas aquí tratadas.

los de abajo eran los malos... Decían que el desaparecer fue por eso, porque eran rojos, o eran de otro clan, o bandidos...”⁸⁸.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES DOCUMENTALES

- ASSO, Ignacio de, *Historia de la Economía Política de Aragón*, Zaragoza, Guara Editorial, 1983 (1798/facsímil 1983).
- CABANES PECOURT, M.^a Desamparados, *Documentos de Jaime I relacionados con Aragón*. Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 2009.
- CAMPILLO, Toribio del, *Documentos para la historia de Daroca y su Comunidad*, Zaragoza, 1915.
- CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta Diplomatica Aragonensia. Los cartularios de San Salvador de Zaragoza*, Zaragoza, Ibercaja, 1990. 4 vols.
- CASTAÑÉ LLINAS, José, *El Fuero de Teruel. Edición crítica con introducción y traducción*, Teruel, Excmo. Ayuntamiento de Teruel, 1991.
- CONTEL BAREA, Concepción, *El Císter zaragozano en el siglo XII: abadías predecesoras de Nuestra Señora de Rueda de Ebro. II*. Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1966.
- *El Císter zaragozano en los siglos XIII y XIV. Abadía de Nuestra Señora de Rueda de Ebro. II. Documentos*. Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1977.
- CRESPO VICENTE, Pascual, *Libro de la manifestación del moravedí de las aldeas de la ciudad de Daroca, 1373*, Calamocha, Centro de Estudios del Jiloca, 1998.
- ESPÉS, Diego de, *Historia Eclesiástica de la Ciudad de Zaragoza, 1575* (ms. depositado en la Catedral de Zaragoza).
- ESTEBAN MATEO, León, *Cartulario de la encomienda de Aliaga*, Zaragoza, Anubar, 1979.
- FACI, Roque Alberto, *Aragon, Reyno de Christo y Dote de Maria Santissima*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1979 (ed.facsímil; ed. 1739 y 1750).

88.- M.^a Alexia SANZ HERNÁNDEZ, “La devoción de un pueblo: Manifestaciones religiosas e identitarias ante la incertidumbre”, *Cuadernos del Baile de San Roque* (Calamocha, Centro de Estudios del Jiloca), 11 (1998), p. 72.

- GARGALLO MOYA, Antonio, *El Concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327. Documentos*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2005.
- LEDESMA RUBIO, M.^a Luisa, *Cartas de población del reino de Aragón en los siglos medievales*. Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1991.
- LEMA PUEYO, José Ángel, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza editorial, 1990.
- LÓPEZ RAJADEL, Fernando, *Crónicas de los jueces de Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1994.
- MAJARENA GONZALVO, Luis Alberto, *El Libro Bermejo del Archivo Colegial de Daroca*, Daroca, Centro de Estudios Darocenses, 1989.
- RIUS SERRA, José, *Rationes Decimarum Hispaniae (1279-1280)*, t. II (Aragón y Navarra), Barcelona, 1947.
- RODRIGO ESTEVAN, M.^a Luz, *Documentos para la historia del Justicia de Aragón*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 1991.
- SÁNCHEZ CASABÓN, Ana Isabel, *Alfonso II de Aragón, Conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*, Zaragoza, Institución ‘Fernando el Católico’, 1995.
- SINUÉS RUIZ, Anastasio y UBIETO ARTETA, Antonio, *El patrimonio real en Aragón durante la Edad Media. Índice de los documentos consignados en el Liber Patrimonii Regii Aragoniae del Archivo de la Corona de Aragón*, Zaragoza, Anubar, 1986.
- TOMÁS LAGUÍA, César, *Catálogo de los pergaminos, y documentos insertos en ellos, existentes en el Archivo de la S. I. Catedral de Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1953.

ESTUDIOS

- ABBÉ, Jean-Loup, *À la conquête des étangs. L'aménagement de l'espace en Languedoc méditerranéen (XIIIe-XIVe siècle)*. Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 2006.
- ALMAGRO BASCH, Martín, *Historia de Albarracín y su sierra, t. III. El señorío soberano de Albarracín bajo los Azagra*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1959.
- *Historia de Albarracín y su sierra, t. IV. El señorío soberano de Albarracín bajo la Casa de Lara*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1964.

- ANDRÉS Y VALERO, Florentín, “Castillos turolenses”, *Teruel*, 24 (1960), pp. 145-176.
- ARROYO ILERA, Fernando, “La población aragonesa a principios del siglo XV”, *Estudios Geográficos*, 135 (1974), pp. 185-236.
- BERGES SÁNCHEZ, Juan Manuel, *Actividad y estructuras pecuarias en la Comunidad de Albarracín*, Albarracín, Centro de Estudios de la Comunidad de Albarracín, 2009.
- CORRAL LAFUENTE, José Luis, *La Comunidad de Aldeas de Daroca en los siglos XIII y XIV: origen y proceso de consolidación*. Zaragoza, Institución ‘Fernando el Católico’, 1987.
- DOMINGO PÉREZ, Tomás y GUTIÉRREZ IGLESIAS, M.^a Rosa, “La gracia del quinto diezmero concedida en el año 1419 a la Fábrica de La Seo por Benedicto XIII y su primera ejecución en 1412”, *Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui. Aragón en la Edad Media*, XIV-XV (1999), pp. 413-450.
- DOUBLEDAY, Simon R., *Los Lara. Nobleza y monarquía en la España medieval*. Madrid, Turner, 2004.
- ESTEBAN ABAD, Rafael, *Estudio histórico-político sobre la Ciudad y Comunidad de Daroca*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1959.
- GARCÍA MARCO, Francisco Javier, *Las comunidades mudéjares de Calatayud en el siglo XV*. Calatayud, Centro de Estudios Bilbilitanos, 1993.
- GARGALLO MOYA, Antonio, *El concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1996 (3 vols.).
- GONZÁLEZ ANTÓN, Luis, *Las Uniones aragonesas y las Cortes del Reino (1283-1301)*. Zaragoza, Institución ‘Fernando el Católico’, 1975 (2 vols.).
- GUINOT, Enric y TORRÓ, Josep, (eds.) *Repartiments a la Corona d’Aragó*. Valencia, Universidad, 2007.
- IRANZO MUÑO, M.^a Teresa, *La peripecia del Puente de Piedra de Zaragoza durante la Edad Media*. Zaragoza, Grupo de investigación CEMA, 2005.
- LALIENA CORBERA, Carlos, “La Edad Media” en E. FERNÁNDEZ CLEMENTE (dir.), *Historia de Aragón*. Madrid, La Esfera de los Libros, 2008, pp. 121-378.
- “Dinámicas de crisis: la sociedad rural aragonesa al filo de 1300”, en José Ángel SESMA MUÑOZ (coord.) *La Corona de Aragón en el centro de su Historia, 1208-1458. Aspectos económicos y sociales*, Zaragoza, Grupo CEMA, 2010, pp. 61-88.

- “Baisse démographique et stabilisation sociale et géographique des populations rurales au Sud de l’Aragon (XIV^e-XV^e siècles)”, en Monique BOURIN y Pascual MARTÍNEZ SOPENA (eds.), *Anthroponymie et migrations dans la Chrétienté médiéval*. Madrid, Casa de Velázquez, 2011, pp. 337-347.
- “Développement économique, marché céréalier et disettes en Aragon et Navarre, 1280-1340”, *Mélanges de l’École Française de Rome*. En prensa.
- LORÉN, Chaime de, “El paisaje vegetal en la comarca del Jiloca”, en Emilio BENEDICTO GIMENO (coord.), *Comarca del Jiloca* (Colección Territorio). Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2008, pp. 43-60.
- LOZANO TENA, M.^a Victoria, “Síntesis medio geográfico: Geología”, en Francisco BURILLO (dir.), *Patrimonio Histórico de Aragón. Inventario Arqueológico. Calamocha*. Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1991, pp. 45-47.
- “Síntesis medio geográfico: Geomorfología”, en Francisco BURILLO (dir.), *Patrimonio Histórico de Aragón. Inventario Arqueológico. Calamocha*. Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1991, pp. 49-52.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual y URTEAGA, Mertxe (eds.), *Las villas nuevas medievales del suroeste europeo. De la fundación medieval al siglo XXI. Análisis histórico y lectura contemporánea. Actas de las Jornadas Interregionales de Hondarribia*, monográfico de *Boletín Arkeolan*, 14 (2006).
- MUR i RAURELL, Anna *La encomienda de San Marcos. La orden de Santiago en Teruel (1200-1556)*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1988.
- NAVARRO VÁZQUEZ, D., “Geología y relieve de la comarca del Jiloca”, en Emilio BENEDICTO GIMENO (coord.), *Comarca del Jiloca* (Colección Territorio). Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2008, pp. 21-40.
- ONA GONZÁLEZ, José Luis, “Peracense y su castillo durante la I Guerra Carlista (1833-1840)”, en Emilio BENEDICTO GIMENO (coord.), *Comarca del Jiloca* (Colección Territorio), Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2008, pp. 43-60.
- ORTEGA ORTEGA, Julián M., “Mercado sin competencia: poblamiento, trashumancia y escenarios de intercambio en el horizonte de 1300: El caso del Aragón meridional”, en José Ángel SESMA y Carlos LALIENA (eds.), *Crecimiento económico y formación de los mercados en Aragón en la Edad Media (1200-1350)*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2009, pp. 277-318.

- ORTEGA ORTEGA, Julián M., “*R.din.s = Arrodenes = Ródenas*”, *Kalathos*, 16 (1998), pp. 137-150.
- “Consideraciones sobre la explotación del hierro en Sierra Menera (Teruel) durante época andalusí”, en Alberto CANTO y Patrice CRESSIER (eds.), *Minas y metalurgia en al-Andalus y en el Magreb occidental: explotación y poblamiento*. Madrid, Casa de Velázquez, 2008, pp. 95-122.
- PALACIOS MARTÍN, Bonifacio, “La frontera de Aragón con Castilla en la época de Jaime I”, en *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón. t. II (Comunicaciones)*. Zaragoza, 1980, pp. 475-495.
- QUEROL, José Vicente, “Vegetación”, en Francisco BURILLO (dir.), *Patrimonio Histórico de Aragón. Inventario Arqueológico. Calamocha*. Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1991, pp. 57-59.
- QUÍLEZ BURILLO, Santiago, “Fiscalidad y autonomía municipal: enfrentamientos entre la villa de Daroca y la monarquía”, *Aragón en la Edad Media*, III (1980), pp. 95-145.
- SANZ HERNÁNDEZ, M.^a Alexia, “La devoción de un pueblo: Manifestaciones religiosas e identitarias ante la incertidumbre”, *Cuadernos del Baile de San Roque*, 11, Calamocha, Centro de Estudios del Jiloca (1998), pp. 69-90.
- SERRANO MONTALVO, Antonio, *La población de Aragón según el fogaje de 1495*. Zaragoza, Institución “Fernando el Católico” / Gobierno de Aragón, 1995, (2 vols.).
- SESMA MUÑOZ, José Ángel, “Movimientos demográficos de largo recorrido en el Aragón meridional (1200-1500)”, en José Ángel SESMA y Carlos LALIENA (coords.), *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV). Estudios de demografía histórica*, Zaragoza, Grupo CEMA / Leyere Editorial, 2004, pp. 223-280.
- SIMÓN CAPILLA, M.^a P.; HERNÁNDEZ, S. y JULIÁN, A., “Cerro de la Lomilla-Invidia”, en Francisco BURILLO (dir.), *Patrimonio Histórico de Aragón. Inventario Arqueológico. Calamocha*. Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1991, p. 434.
- SORIANO JIMÉNEZ, M.^a Asunción, “Geología y geomorfología del Campo de Cariñena”, en Alberto SABIO ALCUTÉN (coord.), *Comarca Campo de Cariñena*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 2010, pp. 29-46.
- TOMÁS FACI, Guillermo, “La carta de población de Campo (Ribagorza, Aragón) en 1297, ejemplo de transformación del paisaje humano pirenaico”, en Jean-Pierre BARRAQUÉ y Philippe SÉNAC (eds.), *Habitats et peuplement dans les Pyrénées au Moyen Âge et à l'époque moderne*.

Travaux du Groupe RESOPYR II. Toulouse, Université-Le Mirail, 2009, pp. 125-142.

TORRÓ, Josep, “Viure del botí. La frontera medieval com a parany historiogràfic”, *Recerques*, 43 (2001), pp. 5-32.

— “Tierras ganadas. Aterrazamientos de pendientes y desecación de marjales en la colonización cristiana del territorio valenciano”, en Helena KIRCHNER (ed.) *Por una arqueología agraria. Perspectivas de investigación sobre espacios de cultivo en las sociedades medievales hispánicas*. British Archaeological Reports International Series 2062. Oxford, Archaeopress, 2010, pp. 157-172.

UBIETO ARTETA, Antonio, *Historia de Aragón. Los pueblos y los despoblados*. Zaragoza, Anubar, 1984-1986.

VALENZUELA, Carmen, “El Campo de Cariñena”, en *Geografía de Aragón*. Zaragoza, Guara editorial, tomo 5, 1984.

VIRUETE ERDOZÁIN, Roberto, “Los documentos de la Orden Militar de Alcalá de la Selva según los cartularios de la abadía aquitana de La Sauve-Majeure”, *Revista Jerónimo Zurita*, 80-81 (2006), pp. 69-97.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1316, marzo, 15- abril, 2

La Comunidad de aldeas de Daroca encarga a los sesmeros y a dos vecinos que delimiten y pongan en explotación los lugares de Peracense, Almohaja y Lagunas y que los repartan en lotes entre nuevos pobladores, todo ello dentro de un plazo determinado. Días después, el común de las aldeas de Daroca otorga la carta de población del lugar de Lagunas, cuyo término, a excepción de la dehesa de La Matilla, se reparte entre cuarenta pobladores. Veinticuatro de estos pobladores de Lagunas, por ellos y sus sucesores, ratifican los compromisos adquiridos en la repoblación del lugar.

— AHPZ, Real Audiencia, Pleitos civiles, cajas J 12276 y J 12277, nº 1: Apreensión del monasterio de Santa Fe contra bienes de la ermita de Nuestra Señora de Lagunas sitios en Cariñena respecto al derecho a percibir las décimas. Diez piezas; pieza 4ª, fol. 112-114. Copia y certificación del escribano de las diferencias con el original.

Copia del pergamino que dice: Carta de la poblacion de Lagunas, sacada por mi, Blas de Irisarri, y es del tenor siguiente:

Aqueste es transumpto bien y fielmente sacado de un privilegio siquiere carta publica de la poblacion de Lagunas, de Almojara y de Piedraselz, el qual se sigue de aquesta forma:

In Dei nomine et eius gratia. Conocida cosa sia a todos hombres como nos, don Domingo Blasco de Barrachina, sesmero de la sesma del Rio de Barrachina, don Aznar de Lechon, sesmero de la sesma de la Trasierra, don Benito Negro, sesmero de la sesma del Rio de Xiloca, Lazaro Perez, sesmero de la sesma del Campo de Gallocanta, Domingo Pasqual, sesmero de la sesma del Campo de Langa, don Pedro Alvarez, vecino de Baguena, don Miguel de Collados, vecino de Cuencabuena, por el poder a nos dado por la universidad de las aldeas de Daroca con carta publica hecha por mano de Sancho Mainar, notario publico, de la qual el thenor es a tal:

“Conocida cosa sia a todos hombres del Comun de las aldeas de Daroca, plegados en plega en la iglesia de San Julian de Laguna, por carta de Jorge Martinez de la Torre, notario de las dichas aldeas de Daroca, damos y otorgamos gracia y poder siquiere autoridad a vos, Domingo Blasco de Barrachina, sesmero de la sesma del Rio de Barrachina, y a vos, don Aznar de Lechon, sesmero de la sesma de la Trasierra, y a vos, don Benito Negro, sesmero de la sesma del Rio Xiloca, y a vos, Lazaro Perez, sesmero de la sesma del Campo de Gallocanta, y a vos, Domingo Pasqual, sesmero de la sesma del Campo de Langa, y a vos, don Pedro Alvarez, vecino de Baguena, y a vos, don Miguel de Collados, vecino de Cuencabuena, que vos, en nombre y voz nuestra podais repartir quiñones, mojonar, encara poner en fructo⁸⁹ o en estado los lugares de Piedraselz, Almojara y de Lagunas y los terminos de aquellos y de cada un lugar de aquellos, segun que a vos bien visto sera, y encara a los dichos pueblos y pobladores que en los dichos lugares pondreis o asignareis, dar dehesas de montes y de hervages y de caza o de qualquiera cosa que en los dichos pueblos y pobladores y aquellos sea necesario.

Y nunca los podais hacer tratar y ordenar y firmar en fructo⁹⁰ o en estado poner, segun que nos dicho Comun hariamos y hacer podriamos, dando a vos pleno poder y <licencia> ad especial administracion y poderio sobre las dichas cosas y cada una de aquellas, a mision y costa de nos dicho Comun. Y en aquel fructo⁹¹ y en aquel estado que vos los dichos lugares y los terminos de aquellos pondreis o asentareis, nos, los hombres del dicho Comun, lo prometemos asin por firme y perdurable aora y a todos tiempos jamas.

Porque luego incontinenti mandamos al dicho Jorje Martinez, escribano, el qual es presente, que a vos de muy pronto aquella licencia que habreis menester de mientras que los dichos lugares y en los terminos de aquellos estareis en fructo⁹² y en estado poner. Pero que los dichos lugares y los terminos de aquellos y de cada un lugar de aquellos pondreis en fructo⁹³ y en stado hasta la fiesta de Casimodo primero viniente, si no que pedireis (*sic*) a nos, dicho Comun, cien maravedis de pena alfonsis.

89.- En el documento, *fiesto*, restituimos por *fructo*.

90.- Idem.

91.- Idem.

92.- Idem.

93.- Idem.

Hecha carta idibus marzi año mil trescientos y quince.

Testimonios son desto don Miguel Jufre y Pedro Garcia y Miguel de Alaba, notario.

Y yo, Sancho Maynar, notario publico por el señor rey en las aldeas de Daroca, aquesta carta hize y mi signo aquí puse”.

Ordenamos y establecemos la poblacion del lugar de Lagunas y de sus terminos de la forma y condiciones que se siguen:

[1] Primeramente, a reverencia de Dios, que es comenzamiento y Hacedor de todos los bienes y obras de este mundo, ordenamos que las casas que fueron de don Bartholome de Alaba, sitiadas en el dicho lugar de Lagunas, sean para iglesia; y el corral sea para cementerio de aquella, por razon que en el dicho lugar no hay iglesia, las quales casas y corral los pobladores del dicho lugar tengan para iglesia y cimiterio a todos tiempos.

[2] Item ordenamos que todo el termino de Lagunas sea hecho quarenta quiñones, exceptando el lugar que es dicho de La Matilla, que es dentro del dicho termino, segun que es confrontado, el qual dejamos a los pobladores del dicho lugar, que sea de<he>sa de leña, de hervajes y de caza, segun el privilegio de los aldeanos de las dichas aldeas.

[3] Y de cada uno de estos quarenta quiñones que seran, den y paguen al dicho Comun de las dichas aldeas cien sueldos jaqueses por cada un quiñon, que montan quatro mil sueldos jaqueses, los quales paguen y sean tenidos pagar el⁹⁴ primero <dia> de san Miguel que sera hecho por el Comun de las dichas aldeas, la mitad, es a saver, dos mil sueldos jaqueses; y los otros dos mil sueldos jaqueses remanecientes, de la dicha fiesta de san Miguel primera en un año.

[4] De los quales quarenta quiñones damos a los pobladores que haora son en Lagunas los veinte y quatro, es a saber: a don Pedro Simon, un quiñon; a doña Maria Laguna⁹⁵, otro quiñon; a doña Orosia⁹⁶, muger de don Juan Moreno, otro quiñon; a don Pedro Domingo, otro quiñon; a don Miguel Royo, otro quiñon; a don Martin de Codos, otro quiñon; a don Miguel d’Oria, otro quiñon; a don Lazaro de don Juan Lazaro, otro quiñon; a don Miguel Domingo, otro quiñon; a don Esperandeo, otro quiñon; a Rubio Guillem, otro quiñon; a Maria don Juan d’Oria, otro quiñon; a Domingo Danafila⁹⁷, otro quiñon; a Garcia⁹⁸ Balconchan, otro quiñon; a Vicente don Ximeno, otro quiñon; a don Cebrian, otro quiñon; a don Martin de Codos, otro quiñon; a don Pedro Arnal, otro quiñon; a Domingo Per Arnalt⁹⁹, otro quiñon; a Pedro Balconchan, otro quiñon; a don Pedro Pomer, otro quiñon; a don Pedro Perez, otro quiñon; a don

94.- Superpuesto: conto.

95.- Superpuesto: Lizana, en las suscripciones.

96.- Horia, en las suscripciones.

97.- Dona Gila, en las suscripciones.

98.- Maria, en las suscripciones.

99.- Perarnalt, en las suscripciones.

Aparicio Romeo, otro quiñon; a doña Menga Liceria¹⁰⁰, otro quiñon; a doña Menga Gayan, otro quiñon.

[5] De los diez y seis quiñones remanentes, damos a Domingo Pasqual de Mengot un quiñon; a Pedro Mathias de Balconchan, otro quiñon; a Juan de Pelarda, otro quiñon; a Pasqual de La Almunia, otro quiñon; a Pasqual de Balconchan, otro quiñon; a Juan Polo, otro quiñon; a Juan de Alaba, otro quiñon; a Juan de Aguaron, otro quiñon; a Pasqual Ferriz¹⁰¹, otro quiñon; a Pedro Val, otro quiñon; a don Juan de Balconchan, otro quiñon; a Pasqual de Arandiga, otro quiñon; a don Juan de Alaba, otro quiñon; a Juan, hijo de don Martin de Oria, otro quiñon; a Juan de Cariñena, otro quiñon. Pagando por cada un quiñon la dicha quantia en cada un año de los terminos al tauli (*sic*) de los dichos aldeanos.

[6] Item que los dichos pobladores que haora son, de gracia especial hayan por buenas moradas aquellas casas que haora moran, de mexora de los pobladores que haora vendran, por razon que la compran del dicho lugar de Lagunas¹⁰² y de aquella ora entaca comunamente hayan morado.

[7] Y los otros sexce pobladores que vendran hagan lures¹⁰³ moradas y tomen solar para casas cerca de aquellas que son en lugar suficiente, las quales casas y morada hagan dentro del quiñon y morada que en adelante more en aquellas continuament¹⁰⁴, teniendo residencia personal, may pechando al dicho lugar de Lagunas por aquellos bienes que habra, segun de las Juntas que visto sera por la pliega veceñil de san Miguel de las dichas aldeas.

[8] Que todos los dichos quarenta quiñones pechar podran, y aun aquellos pobladores que del dicho lugar de Lagunas que no reciben o recibiran¹⁰⁵ y alli no haran residencia alguna personal comunmente non tendran cabo mas, segun dicho es: que pierda el dicho quiñon y la quantia que havra pagado, y el dicho quiñon finque al Comun de las dichas aldeas.

[9] Item que los dichos quarienta quiñones y pobladores de dicho lugar ni los sucesores de aquellos ni alguno de aquellos en algun tiempo no puedan vender ni vendan, ni empeñar ni en manera alguna agenaar ni dar arrendar los dichos quiñones ni alguno dellos ni partida de aquellos a alguna persona estraña que no sea vecino ni pechero de las aldeas de Daroca; y si lo hiciere, aquella vendicion o empeñamiento o allenamiento no tenga ni valga, antes pierda el dicho quiñon y sea tenido pechar cien maravedis alfonsies de pena para el dicho Comun.

[10] Item que si algun quiñonario tendra varvecho o sembrado el quiñon de otro alguno, que el sembrado que havra hecho este presente año sea de aquel que lo sembro, y el fruto lebantado, que finque la tierra a aquel cuyo sera el quiñon; y de

100.- Lizana, en las suscripciones.

101.- Ferrer, en las suscripciones.

102.- Se añade en la lectura del perito: de Lagunas. Ver más abajo.

103.- En el documento: buenas.

104.- En el documento: comunmente.

105.- En el documento: reaben o reabran.

los barbechos que hoi son hechos, que alguno havra barbechado en quiñon de otro, aquel de quien sera el dicho quiñon sea tenido de emmendar a aquel que hizo el dicho barbecho las jubadas y la mexion que havra hecho o emmendarle en dineros, a conocimiento de labradores y de buenos hombres que no sean sospechosos a la una parte ni a la otra, aquello que la dicha labor havra puesto o que le deje sembrar y coger el fruto de un año.

[11] Item que los dichos pobladores y quiñoneros del dicho lugar puedan hacer horno concegil en el dicho lugar de Lagunas, al qual sean tenidos ir todos los pobladores y vecinos del dicho lugar a cozer pan, el qual dicho horno sea del dicho concejo, y otra persona alguna no haga ni hacer pueda en algun tiempo horno para cocer pan en el dicho lugar de Lagunas, y ni sean osados ir ni usar de otro horno sino del concejal, bajo la pena de pechar diez maravedis de oro alfonsis.

Y nos ni el dicho Comun, vos cumpliendo las condiciones de suso dichas, no podremos a vos ni a los vuestros los dichos quiñones quitar ni a otras personas dar; y si asi hicieremos, no pueda cosa alguna valer.

A las quales cosas de tener y cumplir obligamos todos los bienes del dicho Comun.

Y nos, don Pedro Simon y doña Maria Lizana y doña Horia, muger de don Juan Moreno, y don Pedro Domingo y don Miguel Royo y don Martin de Codos y don Miguel d'Oria y don Lazaro de don Juan Lazaro y don Miguel Domingo y don Esperandeo y Ramon Guillen¹⁰⁶ et doña Garcia¹⁰⁷ de Juan d'Oria y Domingo dona Gila y Maria Valconchan y Vicente don Ximino y don Cebrian y don Martin de Codos y Domingo Perarnalt y don Per Arnalt¹⁰⁸ y Pedro Balconchan y don Pedro Pomer y don Pedro Perez y don Aparicio Romeo y doña Menga Lizana y doña Menga Gayan y Domingo Pasqual de Mengot y Pedro Matheu de Valconchan y Juan de Pelarda y Pasqual de La Almunia y Pasqual de Valconchan y Juan de Polo, doña Juana de Alaba y Juan de Aguaron y Pasqual Ferriz y Miguel¹⁰⁹, hijo de don Miguel Ferrer, y Pedro Val y don Juan Valconchan y Pasqual de Arandiga y don Juan de Alaba y Juan d'Oria de Martin d'Oria y Miguel de Alaba, procurador de Juan de Cariñena, con carta de poder hecha por mano de Juan de Alaba, notario publico, escrita a 17 de nobiembre, era de 1343, la dicha poblacion recibimos en la forma y penas y condiciones de por de suso escriptas y notadas, y prometemos aquellas guardar y observar por nos y por nuestros sucesores a todos tiempos, y obligamos nos todos ensemble y cada uno¹¹⁰ por el comun dar y pagar los dichos quatro mil sueldos jaqueses a los tiempos sobre dichos en la Junta de los dichos aldeanos, segun dicho es.

Y, si no lo hicieremos, que el escribano de las dichas aldeas que por tiempo sera o los hombres suyos puedan preñar de nuestros bienes y de cada uno de nos en una

106.- Guillen, añade la lectura del perito.

107.- En el documento: Maria

108.- Añade la lectura del perito: y don Per Arnalt.

109.- Añade la lectura del perito. et Miguel, fillo de... Con ello, serían 41 nombres los firmantes.

110.- En el documento: año.

vez o en muchas tanto i aun largamente hasta que los dichos quatro mil sueldos jaqueses integramente sean pagados, y aquellos bienes puedan prender y hacer prender y puedan vender y hacer vender asi como por la pecha del señor rey.

A las quales cosas tener y cumplir obligamos todos nuestros bienes y de cada uno de nos, muebles y reices doquier que sean, especialmente los dichos quiñones.

Testimonios fueron desto presentes don Andreu Adan, rector de Alcañiz, y Pasqual Perez, capellan de Cariñena, y don Lorent de Baldejon, don Miguel de Aguilon, vecinos de Aguaron.

Fecha carta 4º nonas aprilis anno Domini millessimo trecentesimo decimo sexto.

Y yo, Sancho Mainar, notario publico por autoridad del señor rey en las aldeas de Daroca, que en todas las sobredichas cosas presente fui et me aseri, et aquesta carta escrivi, hice y mi signo aqui puse [signo] [rúbrica final]

* * *

Sigue una certificación de la lectura realizada por el escribano de cámara de la Audiencia, Nicolás de Burgos y Treviño, y por el perito jurado Bernardo Ariño, fechada el 4 de septiembre de 1793, sobre la comprobación del pergamino con la copia presentada en papel¹¹¹. Detallan las diferencias halladas, con indicación de la plana de escritura y línea donde se aprecia la variación, leyendo el perito el pergamino y el escribano, la copia.

La mayoría de las diferencias, que reseñamos en dos columnas, se reducen al uso de los términos castellanizados frente a los usos aragoneses, una cuestión que no deja de tener interés filológico y que nos sirve, sobre todo, para comprobar que se estaba delante de un documento original y auténtico, así como que el perito caligráfico de finales del XVIII era capaz de leer bien la letra gótica. Hay, sin embargo, correcciones importantes que atañen a la transcripción de los nombres de persona y también a algunas palabras cuyo sentido cambia: *continuant*, que se había leído *comunment*, o *buenas* por *lures*, o la mala lectura de *recibir* por *reabrir*. Estas correcciones se han incorporado en la edición del texto, aunque hemos mantenido la lectura de *fructo* en lugar del término *fiesto*, que el perito parece dar por bueno cuantas veces aparece.

111.- "Respecto de que la escritura de población y repartimiento de tierras del territorio de Lagunas que se presenta bajo el nº 1 es un pergamino de letra antiquísima que con dificultad puede leerse, a fin de que conste ser su contexto idéntico al de la copia presentada bajo el mismo nº, a V.E. pido y suplico que las referidas escritura y copia se comprueben con citación contraria por el escribano de cámara de la causa acompañado de la persona inteligente que fuere del agrado de V.E. como proceda...".

DISCIPLINA AGRARIA Y REORGANIZACIÓN DEL POBLAMIENTO BAJOMEDIEVAL

PRIMERA PLANA

LÍNEA	LECTURA DE LA COPIA DEL SIGLO XVIII (Escribano)	LECTURA DEL PERGAMINO (Perito)
1ª	▪ Aqueste es transumpto	▪ Aqueste yes traslat
3ª	▪ de aquesta forma	▪ dius aquesta forma
4ª	▪ conocida ▪ hombres	▪ conoscuda [<i>esta misma corrección aparece en otras partes del texto</i>] ▪ homes [<i>esta misma corrección aparece en otras partes del texto</i>]
7ª	▪ Benito	▪ Bencito (sic) [<i>esta misma corrección aparece en otras partes del texto</i>]
8ª	▪ del Rio Xiloca	▪ del Rio de Xiloca
10ª	▪ Pedro ▪ Cuenca	▪ Pero [<i>esta misma corrección aparece en otras partes del texto</i>] ▪ Cuenqua [<i>esta misma corrección aparece en otras partes del texto</i>]
13ª	▪ hecha	▪ feita [<i>esta misma corrección aparece en otras partes del texto</i>]
14ª	▪ el tenor es a tal ▪ conocida	▪ el tenor yes a tal ▪ conoscuda
15ª	▪ hombres del común	▪ homes como nos los homes
17ª	▪ notario ▪ dichas	▪ escribano ▪ ditas [<i>esta misma corrección, masculino o femenino, singular o plural, aparece en otras partes del texto</i>]
18ª	▪ y otorgamos gracia	▪ et otorgamos licencia
19ª	▪ autoridad	▪ authoritat
20ª	▪ sesmero ▪ y	▪ [<i>según el pergamino es palabra duplicada</i>] ▪ et [<i>esta misma corrección aparece en otras partes del texto</i>]
27ª	▪ y voz ▪ podais repartir	▪ y en voz ▪ podades partir
28ª	▪ o	▪ i
29ª	▪ Piedra ▪ Almofara y de Lagunas	▪ Piera ▪ Dalmofara et de Lagunas
31ª	▪ bien	▪ mejor
32ª y 33ª	▪ pondréis o asignareis	▪ ponrredes et assignaredes
33ª	▪ dehesas	▪ defesas
34ª	▪ qualquiera ▪ en los dichos	▪ qualquiere ▪ a los ditos
35ª 35ª y 36ª	▪ y pobladores, y aquellos sea necesario y aun ▪ podais hacer	▪ et pobladores de aquellos sera necesario de haber ▪ podades fer
36ª	▪ o	▪ y

SEGUNDA PLANA

LÍNEA	LECTURA DE LA COPIA DEL SIGLO XVIII	LECTURA DEL PERGAMINO (Perito)
1ª	▪ según que nos dicho común haríamos y hacer	▪ segunt que nos dito comun fariamós et fer
2ª	▪ dando ▪ licencia ▪ y especial	▪ damos ▪ et libero ▪ et general
3ª	▪ y poderío sobre las dichas cosas	▪ et poderío sobre las avant ditas cosas
5ª	▪ y en aquel fiesto y en aquel estado	▪ et en aquel fiesto et en aquel estado
6ª	▪ pondréis o asentareis	▪ ponrredes o asentaredes
7ª	▪ hombres del dicho ▪ assi	▪ homes del dito ▪ haber
8ª	▪ ahora	▪ agora
9ª	▪ Porque ▪ incontinenti	▪ et por que ▪ incontinent
10ª	▪ es present ▪ de mui pronto	▪ yes present ▪ de mesion
11ª	▪ habréis ▪ de mientras que en los dichos lugares y en los	▪ Habredes ▪ de mientre que en los ditos lugares y los
12ª	▪ estaréis	▪ estaredes
14ª	▪ pondréis ▪ hasta	▪ poniades ▪ fasta
15ª	▪ viniente ▪ pediréis	▪ avenidera ▪ pechedes
16ª	▪ Cien ▪ hecha carta idibus	▪ cient ▪ feita carta idus
17ª	▪ Año mil trescientos y quinces	▪ Ano Domini millesimo trecentessimo quinto decimo
18ª	▪ Y Pedro	▪ Et Pero
19ª	▪ señor	▪ senior
20ª	▪ hize y ▪ aquí puse	▪ fice et ▪ hi pus et
21ª	▪ y establecemos	▪ et stablimos
22ª	▪ y de sus términos de la forma y	▪ et de sus terminos dius la forma et
23ª	▪ y facedor	▪ et facedor
25ª	▪ Bartholome de Alaba	▪ Bertholomeu del Lava (sic)
26ª y 27ª	▪ sean ▪ y el corral sea para cementerio	▪ sian ▪ et el corral sia para ciminterio

DISCIPLINA AGRARIA Y REORGANIZACIÓN DEL POBLAMIENTO BAJOMEDIEVAL

27ª y 28ª	▪ hai iglesia	▪ a egleſia
29ª	▪ para iglesia	▪ para egleſia
30ª	▪ sea hecho	▪ ſia feito
31ª	▪ es	▪ yes [<i>esta misma corrección aparece en otras partes del texto</i>]
32ª y 33ª	▪ según que es confrontado ▪ dexamos	▪ segunt que yes afrontado [<i>esta misma corrección aparece en otras partes del texto</i>] ▪ lexamos
33ª	▪ desa de leña	▪ defesa de lenia et
35ª	▪ de estos	▪ destos
37ª	▪ cien sueldos jaqueses	▪ cient sueldos de jaqueses
39ª	▪ tonto (sic) ▪ hecho	▪ Conto ▪ feito
40ª	▪ mitad	▪ meitat

TERCERA PLANA

LINEA	LECTURA DE LA COPIA DEL SIGLO XVIII	LECTURA DEL PERGAMINO (Perito)
1ª	▪ remanientes de la dicha plega	▪ romanientes de la dita plega
2ª y 3ª	▪ año ▪ quarenta quiñones	▪ anio ▪ quaranta quiniones
3ª	▪ ahora	▪ agora
4ª	▪ veinte ▪ quiñon	▪ vint ▪ quinion [<i>esta misma corrección aparece en otras partes del texto</i>]
5ª	▪ quiñon a doña Orosia, muger	▪ quinion a Donhoria, muller
8ª	▪ quiñon	▪ quinion a don Esperandeu otro quinion
10ª	▪ Quilez otro quiñon	▪ Guillen otro quinion
11ª	▪ Donasila otro quiñon	▪ Denagila otro quinion
12ª	▪ quiñon a Vicente	▪ quinion a Vicent
13ª	▪ Pedro Arnalt	▪ Per Arnalt
14ª	▪ Pasquala	▪ Per Arnalt
16ª	▪ Romeo otro quiñon ▪ Litena otro quiñon	▪ Romeu otro quinion ▪ Liceria otro quinion
17ª y 18ª	▪ quiñon de los diez y seis quiñones remanentes	▪ Quinion et los setze quiniones romanientes
18ª	▪ Mengot un quiñon	▪ Megarot un quinion
19ª	▪ Pedro Mathias	▪ Pero Matheu

MARÍA TERESA IRANZO MUÑOY Y JULIÁN M. ORTEGA ORTEGA

22ª	▪ quiñon a Joan de Aguaron otro quiñon	▪ quinion a Joan Daguaron otro quinion
23ª	▪ hijo de don Miguel	▪ fillo de Miguel
26ª	▪ de Alava ▪ hijo ▪ de Oria	▪ Dalava ▪ Ponia ▪ Doria
28ª	▪ Un anio	▪ anio
29ª y 30ª	▪ ahora son	▪ agora y son
30ª	▪ buenas	▪ lures
31ª y 32ª	▪ de mejora ▪ ahora	▪ de mejoría ▪ y
32ª	▪ compran del dicho lugar	▪ compra del dito lugar de Lagunas et
33ª	▪ era entaca comunament ▪ sexu	▪ hora encara continuament ▪ setze
34ª	▪ que vendrán hagan buenas	▪ que y venran fagan lures
35ª y 36ª y 37ª y 38ª	▪ que son ▪ suficiente ▪ las cuales casas y morada hagan ▪ quiñón y morada que en adelante more en aquellas comúnmente teniendo residencia personal mas pechando al dicho	▪ que y son ▪ sufficient ▪ las cuales casas o moradas i fagan ▪ quinion et de alli en adelant moren en aquellas continuament en aquellas fendo residencia personal et teniendo cabomas pechando en el dito
39ª	▪ que habrá segun	▪ que y habran segunt
40ª	▪ veceñil	▪ general

CUARTA PLANA

LÍNEA	LECTURA DE LA COPIA DEL SIGLO XVIII	LECTURA DEL PERGAMINO (Perito)
1ª y 2ª	▪ del dicho ▪ que no reaben o reabran y allí no harán residencia alguna personal comúnmente ni tendran	▪ en el dito ▪ que no reciben o recibiran y alli no faran residencia personal continuament ni ternan
4ª	▪ habrá	▪ haia
7ª	▪ empeñar	▪ empeniar
8ª	▪ en manera alguna	▪ ni en alguna manera
11ª	▪ y si lo hiciere ▪ empañamiento o allenamiento	▪ et si lo faciere ▪ empañamiento o allienamiento

DISCIPLINA AGRARIA Y REORGANIZACIÓN DEL POBLAMIENTO BAJOMEDIEVAL

12ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ni valga antes ▪ dicho quiñon y sea 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ valor alguna ante ▪ dito quinion et sia
13ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ cien 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ cient
14ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ quiñionario tendrá ▪ o 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ quinionario tenrra ▪ et
15ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ hecho 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ fecho
16ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ presente año ▪ que ▪ y el fruto 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ present anio ▪ qui ▪ et el fruto
16ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ a aquel 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ad aquel
18ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ que oy son hechos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ que y son fechos
19ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ de quien 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ de qui
20ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ a aquel que hizo el dicho 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ad aquel que fizo el dito
21ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ nepion 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ mesion
22ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ conocimiento ▪ sospechosos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conoscimiento ▪ sospechos
23ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ parte 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ part
24ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ dexe ▪ fruto de un año 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ lexe ▪ fruto de un anio
25ª y 26ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ hacer horno concejil en el dicho 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ fer forno concejal en el dito
30ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ bajo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ dius
33ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ susodichas no podremos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ suso ditas no podamos
34ª y 35ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ dichos quiñones quitar ▪ y si lo hiciéramos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ditos quiniones toller ▪ et si lo ficeremos
35ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ cosa alguna valer 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ haver alguna valor
36ª y 37ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ y nos don Pedro Simon 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ et nos ditos don Pero Simon et
37ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Doña Hora 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Et don Horia
38ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Juan ▪ y don Pedro 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Joan ▪ et don Pero
39ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ y don Juan Lazaro 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ et don Joan Lazaro
40ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Espandeo y Ramon et 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Esperandeu et Ramon Guillen et
41ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ y Marta ▪ y Vicente 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ et Garcia ▪ et Vicent et Vicent
42ª y 43ª	<ul style="list-style-type: none"> ▪ y Domingo Paramala y Pedro Valconchan y 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ et Domingo Perarnalt et don Per Arnalt et Pero Valconchan et

QUINTA PLANA

LÍNEA	LECTURA DE LA COPIA DEL SIGLO XVIII	LECTURA DEL PERGAMINO (Perito)
1ª	▪ y doña Menga Gayan	▪ et dona Maria Gayan et
4ª y 5ª	▪ y doña Juana ▪ Pasqual Ferriz hijo de don	▪ et dona Johana ▪ et Pasqual Ferriz et Miguel fillo de don
8ª	▪ hecha	▪ feita
19ª	▪ Escrita a diez y siete de noviembre era de mil trescientos quarenta y tres la dicha	▪ Scripta cinco dias entrant del mes de noviembre era millesima trecentessima quinquagesima tertia la dita
10ª	▪ en ▪ de parte	▪ de ▪ de part
12ª	▪ Y por nuestros sucesores	▪ Y por los sucesores nuestros
13ª y 14ª	▪ ensensible (<i>sic</i>) y cada uno por el común dar	▪ ensemble et cada uno por si de dar
14ª	▪ a los tiempos	▪ a los terminos
15ª	▪ según dicho es y	▪ segunt dito yes et
16ª	▪ hiciéramos que el escribano de las dichas	▪ facieramos qu'el escribano de las ditas
18ª	▪ vez	▪ vegada
19ª	▪ hasta ▪ íntegramente sean	▪ fasta ▪ entregament sean
20ª	▪ y hacer	▪ o fer
21ª	▪ y hacer ▪ señor	▪ fer ▪ senior
23ª y 24ª	▪ muebles ▪ do quien que sean especialmente los dichos quñones	▪ mobles ▪ do quien que sian especialmente los ditos quiniones
27ª	▪ de Aguilon ▪ de Aguaron fecha	▪ Daguilon ▪ Daguaron feita
29ª y 30ª	▪ autoridad del señor	▪ actoridat del senior
31ª	▪ dichas cosas presente fui et me aceri	▪ ditas cosas present fue et me aserie
32ª	▪ servir hize y mi signo aquí puse	▪ scrivir fiz et mi signo hi pus